


**INCIDENTE DE NULIDAD- LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL- RAD.
25754311000120210022200**

Maria Eugenia Pinzon Caceres <maria.pinzon@ajc.com.co>

Vie 27/10/2023 16:08

Para:Juzgado 01 Familia Circuito - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
munoz.melgarejoabogdos@gmail.com <munoz.melgarejoabogdos@gmail.com>;diana_esteban7421@yahoo.com
<diana_esteban7421@yahoo.com>

 1 archivos adjuntos (22 MB)

INCIDENTE DE NULIDAD Y ANEXOS.pdf;

**Señor
JUEZ 1 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA
E.S.D.**

**REF: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: DIANA CONSTANZA IDARRIAGA SERNA
DEMANDADO: OCTAVIO MORENO GUINEME
RADICADO: 25754311000120210022200**

La presente es con el fin de allegar al proceso para radicación y trámite, INCIDENTE DE NULIDAD para el proceso de la referencia .

Por lo anterior, solicito a usted señor Juez darle el trámite procesal respectivo.

Me permito informar que del presente incidente se realiza envío de manera simultánea al correo electrónico de la demandante y su apoderado.

Quedo atenta a cualquier información o requerimiento.

Teléfono de Contacto 7470690 - 3173715841

Correo Electrónico para notificaciones: maria.pinzon@ajc.com.co

--

Atentamente

MARIA EUGENIA PINZON CACERES

Abogada

Aviso de seguridad, la información contenida en este correo y sus Anexos es confidencial y se encuentra amparada bajo el secreto profesional y solo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo elimínalo de manera inmediata. El contenido de este escrito está protegido por la normatividad vigente Colombiana sobre propiedad intelectual y propiedad industrial.

SEÑOR
JUEZ 1 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA
E. S. D.

Ref: Poder –LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: DIANA CONSTANZA IDARRIAGA SERNA
DEMANDADO: OCTAVIO MORENO GUINEME
RADICADO: 25754311000120210022200

MARIA EUGENIA PINZON CACERES, identificada con la cedula de ciudadanía número 46.384.096 de Sogamoso y portadora de la tarjeta profesional N° 219.230 del C.S de la J, actuando en calidad de apoderada judicial de la señora **GLADYS MARIA GUINEME PERDOMO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.516.906 de Bogotá, quien actúa en representación de su hijo **OCTAVIO MORENO GUINEME** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.842.557 expedida en Bogotá D.C., conforme a lo establecido mediante escritura pública N° 04966 de fecha 13 de octubre de 2022 por el cual se formalizó acuerdo de apoyo conforme la Ley 1996 de 2019, mediante el presente escrito presento al señor Juez con el debido respeto, **INCIDENTE DE NULIDAD** de que trata el numeral 8 del artículo 133 de Código General del Proceso, por flagrante violación del DEBIDO PROCESO ART 29 C. Nal., con base en los siguientes hechos y fundamentos probatorios:

HECHOS

- 1- La señora **DIANA CONSTANZA IDARRIAGA SERNA**, presentó demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL ante su despacho por intermedio de apoderado judicial.
- 2- Para la realización de la radicación de la demanda de manera simultánea debe aportar copia de la demanda y nexos al demandado, esto de conformidad con lo establecido en el art 6 la ley 2213 de 2022.
- 3- Si bien la demandada a través de su apoderado realizo envío de la demanda al correo michaeldomorenoguineme1976@gmail.com, esta no realizo las debidas notificaciones las personas a las que el demandado señor **OCTAVIO MORENO GUINEME** designo como sus apoyos transitorios debido a su situación de incapacidad, lo cual era de previo conocimiento del a demandante.
- 4- Me permito informar al señor juez que el señor **OCTAVIO MORENO GUINEME** quien actualmente es demandado en el proceso de la referencia, fue diagnosticado en el mes de septiembre de 2013 con un **TUMOR CEREBRAL MALIGNO EN LA PARTE FRONTAL DERECHO**, por el cual le han realizado a la fecha dos cirugías, las cuales le han traído

como consecuencia la presentación de episodios de convulsiones , pérdida de conocimiento y desorientación en cuanto a espacio y tiempo, fue calificad con una pérdida de capacidad laboral de un 74.2% .

- 5- Por recomendación médica siempre debe estar acompañado y son sus padres los señores GLADYS MARIA GUINEME y el señor LUIS OCTAVIO MORENO quienes han permanecido a su lado y quienes a la fecha han asumido su cuidado debido a su estado de salud el cual con el paso del tiempo se va deteriorando.
- 6- Debido a las limitaciones físicas y mentales que el señor **OCTAVIO MORENO GUINEME** padece actualmente, se vio en la necesidad de formalizar acuerdo de apoyo conforme la Ley 1996 de 2019, en la cual designa como apoyo a sus padres los señores **GLADYS MARIA GUINEME**, identificada con cedula de ciudadanía número 41.516.906 de Bogotá y al señor **LUIS OCTAVIO MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.055.137 de Bogotá, para que lo representen entre otros actos jurídicos a “Autorizar, solicitar, otorgar poder aprobar, conciliar y actuar en procesos jurídicos o judiciales”. Lo anterior, como consta en la Escritura Pública N° 04966 de fecha 13 de octubre de 2022 por el cual se formalizó acuerdo de apoyo conforme la Ley 1996 de 2019, la cual se aporta como prueba con la presente.
- 7- Tanto de la condición médica y de incapacidad del señor OCTAVIO MORENO GUINEME, como de la designación de apoyo transitorio mediante el cual los señores GLADYS MARIA GUINEME y el señor LUIS OCTAVIO MORENO asumen la representación del señor OCTAVIO MORENO GINEME, es plenamente conocedora la demandate DIANA CONSTANZA IDARRIAGA SERNA, quien pese al conocimiento previo de esta situación, omitió realizar la notificación de la demanda de liquidación de sociedad conyugal a sus representantes y únicamente se limitó a realizar envió al correo electrónico del demandado LA NOTIFICACION DE LA DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, a sabiendas que este por su estado de incapacidad física y mental no está pendiente en todo momento de este medio de comunicación ni es plenamente consciente de los procedimiento y trámites legales consecuentes con dicha notificación, motivo por el cual la notificación debió realizarse no solo al correo del demandado señor OCTAVIO MORENO GUINEME, sino debió realizarse a través de sus representantes los señores GLADYS MARIA GUINEME y el señor LUIS OCTAVIO MORENO para que estos actuando en su representación, pudiesen haber realizado en termino las actuaciones procesales tendientes a ejercer el derecho de defensa y contradicción que constitucionalmente le asisten en el proceso al señor OCTAVIO MORENO dentro del proceso de la referencia. Como prueba del pleno conocimiento que tenia la demandante de la incapacidad física y mental del demandado se aporta como prueba con la presente la CONSTANCIA DE NO ACUERDO N° 00145-2023 emitida por la conciliadora de la Personería Municipal de Soacha CHRISTY MATEUS PULIDO, donde la citante es la señora DIANA CONSTANZA IDARRIAGA

SERNA y en la cual se presentan los padres del demandado en calidad de Apoyos y dentro de la cual se encuentran indicadas las direcciones físicas y los correos electrónicos de las partes intervinientes.

En este sentido y bajo los hechos mencionados, estamos frente una flagrante vulneración al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia que le asiste al demandado, por cuanto si bien es cierto, se envió al correo del señor OCTAVIO MORENO GUINEME michaeldomorenoguineme1976@gmail.com la comunicación de la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, este no tuvo conocimiento del mismo, ni tenía plena capacidad y conciencia para poder ejercer los derechos y realizar los actos inherentes al trámite en relación en atención a su condición médica, la cual está acreditada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución política de Colombia

La presente se funda en lo normado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia

ARTICULO 29. *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

CODIGO GENERAL DEL PROCESO

La presente se funda en lo normado en el numeral 8 del artículo 133 de Código General del Proceso,

Artículo 133. Causales de nulidad

El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

(...)

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado. (...)

PRETENSIONES

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el demandado no fue notificado en debida y legal forma, y atendiendo a las condiciones de salud física y mental de este, es procedente que se decrete la nulidad de lo actuado a partir del auto de fecha 24 de julio de 2023 mediante el cual se admite la demanda, ello por cuanto la comunicación de la demanda previo a su admisión la cual es ordenada por el art 6 inciso 5 de la Ley 2213 de 2022, fue enviada únicamente al señor **OCTAVIO MORENO GUINEME** y no fue comunicada a las personas que fungen desde el día 13 de octubre del año 2022 como sus apoyos, quienes están facultados legalmente para actuar en su nombre, tal como se establece en la Escritura Pública N° 04966 de fecha 13 de octubre de 2022 por el cual se formalizó acuerdo de apoyo conforme la Ley 1996 de 2019, siendo así procedente la declaratoria de nulidad desde el auto admisorio de demanda para que la demandante realice en debida y legal forma las ritualidades procesales requeridas en esta clase de procesos y bajo los lineamientos legales vigentes.

PRUEBAS

1. DOCUMENTALES

- Escritura Pública N° 04966 de fecha 13 de octubre de 2022 por el cual se formalizó acuerdo de apoyo conforme la Ley 1996 de 2019 (37 folios).
- CONSTANCIA DE NO ACUERDO N° 00145-2023 de fecha 19 de abril de 2023, emitida por la conciliadora de la Personería Municipal de Soacha CHRISTY MATEUS PULIDO. (3 folios).

ANEXOS

- Poder de representación judicial

COMPETENCIA Y TRÁMITE

Es Usted competente Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal, y se debe seguir el trámite INCIDENTAL.

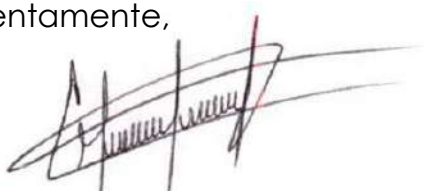
NOTIFICACIONES

- La demandante recibirá notificaciones en el correo electrónico: diana_esteban7421@yahoo.com.
- El apoderado demandante recibirá notificaciones en el correo electrónico: munoz.melgarejoabogados@gmail.com
- El demandado recibirá notificaciones al correo electrónico michaeldomorenoguineme1976@gmail.com ,
gladysguineme@gmail.com

- 6
- La suscrita las recibirá en la secretaria de su despacho o en la calle 106 No 53-39 oficina 606, edificio COSMOPOLITAN en la ciudad de Bogotá D.C, igualmente en el correo electrónico maria.pinzon@ajc.com.co

Sírvase señor juez reconocerme personería para actuar y solicito dar trámite legal al presente incidente.

Atentamente,



MARIA EUGENIA PINZON CACERES

C.C. 46.384.096 de Sogamoso.

T.P. 219.230 C.S.J.

Correo Electrónico de notificación: maria.pinzon@ajc.com.co



Maria Eugenia Pinzon Caceres <maria.pinzon@ajc.com.co>

PODER DE REPRESENTACION JUDICIAL

1 mensaje

Gladys Guineme <gladysguineme@gmail.com>
Para: maria.pinzon@ajc.com.co

25 de octubre de 2023, 17:02

Buenos días

Dra. Maria Eugenia Pinzon

La presente tiene como fin aportar a usted poder de representación judicial para representación judicial en proceso de liquidación de sociedad conyugal que cursa en contra de mi hijo OCTAVIO MORENO GUINEME, el cual cursa en el Juzgado 1 de Familia del Circuito de Soacha.

Cordialmente,

GLADYS MARIA GUINEME PERDOMO

C.C. N° 41.516.906 de Bogotá

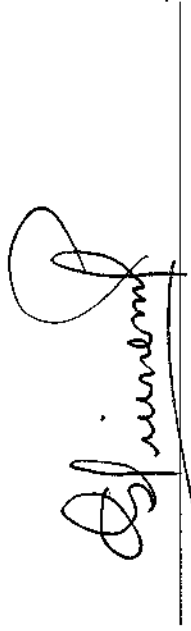
 **PODER.pdf**
184K

Buenos días

Dra. María Eugenia Pinzon

La presente tiene como fin de otorgar a usted poder de representación judicial para representación judicial en proceso de liquidación de sociedad conyugal que cursa en contra de mi hijo OCTAVIO MORENO GUINEME, el cual cursa en el Juzgado I de Familia del Circuito de Soacha.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Guineme', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

GLADYS MARIA GUINEME PERDOMO

C.C. N° 41.516.906 de Bogotá

SEÑOR
JUEZ 1 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA
E. S. D.

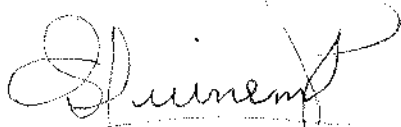
Ref: Poder –LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: DIANA CONSTANZA IDARRIAGA SERNA
DEMANDADO: OCTAVIO MORENO GUINEME
RADICADO: 2021-222

GLADYS MARIA GUINEME PERDOMO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.516.906 de Bogotá, actuando en representación de mi hijo **OCTAVIO MORENO GUINEME** identificado con la cedula de ciudadanía número **79.842.557** expedida en Bogotá D.C., conforme a lo establecido mediante escritura pública N° 04966 de fecha 13 de octubre de 2022 por el cual se formalizó acuerdo de apoyo conforme la Ley 1996 de 2019 mediante el presente escrito le manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL amplio y suficiente**, a la Doctora **MARIA EUGENIA PINZON CACERES**, abogada en ejercicio e identificada con la cédula de ciudadanía número 46.384.096 de Sogamoso y portadora de la tarjeta profesional número 219.230 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste demanda y lleve hasta su culminación demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**.

Mi apoderada queda facultada para modificar, corregir o adicionar el presente poder en lo expresamente relacionado con este mandato. Además, le otorgo facultades estipuladas de conformidad con el art., 77 del Código General del Proceso, en especial las de recibir, transigir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir, desistir, proponer incidentes y tacha de falsedad de los documentos incorporados al expediente.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,



GLADYS MARIA GUINEME PERDOMO

C.C N° 41.516.906 de Bogotá

Correo Electrónico de notificación:

gladysguineme@gmail.com

Acepto,



MARIA EUGENIA PINZON CACERES

C.C. 46.384.096 de Sogamoso.

T.P. 219.230 C.S.J.

Correo Electrónico de notificación: maria.pinzon@ajc.com.co

Republica de Colombia

Pag No. 1



NÚMERO: CERO CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (04966)-----

FECHA: TRECE (13) DE OCTUBRE-----

DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE SOACHA CUNDINAMARCA (CÓDIGO 257540001). -----

CLASE DE ACTO: -----

SUSCRIPCION ACUERDOS DE APOYO -----

SEGÚN LEY 1996 DE 26 DE AGOSTO DE 2019 (EN ADELANTE TAMBIÉN L. 1996/2016 o L. 1996).-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN ----- IDENTIFICACIÓN

TITULAR DEL ACTO: -----

OCTAVIO MORENO GUINEME----- C.C. 79.842.577

PERSONAS DE APOYO:-----

GLADYS MARIA GUINEME PERDOMO----- C.C. 41.516.906

LUIS OCTAVIO MORENO----- C.C. 19.055.137

En el Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de Octubre del año dos mil veintidos (2.022), ante mí **MARTHA CECILIA AVILA VARGAS, NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA, CUNDINAMARCA**, se otorgó una Escritura Pública de **SUSCRIPCION ACUERDOS DE APOYO**, que se consigna dentro de los siguientes términos:-----

Compareció: **OCTAVIO MORENO GUINEME**, mayor de edad, quien quien se identifica con cédula de ciudadanía **79.842.577** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, vecino de este Municipio, quien en adelante se denominará la persona titular del acto jurídico, o simplemente la persona titular, manifestó su interés en que se le tramite su solicitud de acuerdos de apoyo formal, a efecto establecer la designación de una persona natural que actúe como apoyo para el ejercicio de su capacidad legal, conforme lo establecen la Ley 1996 de 26 de agosto de 2019 y su Decreto Reglamentario 1429 de 5 de noviembre de 2020, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Estudiada la solicitud verbal y verificado el propósito de la comparecencia del

República de Colombia

PC011380032
PC059120572

64

06-07-22 PC011380032
22-07-22 PC059120572

22-07-22

ciudadano citado, la suscrita notaria advierte en dicha persona una probable discapacidad Física/cognitiva, a base de un padecimiento de enfermedad **TUMOR CEREBRAL FRONTAL IZQUIERDO** y en forma general al contexto de la mencionada Ley 1996/2019 y demás normas nacionales, e internacionales que constituyen el bloque de constitucionalidad, a efecto de obtener las medidas adecuadas y efectivas relativas al ejercicio de su capacidad legal y de la protección de los derechos fundamentales reconocidos por la citada ley y las normas que consagran los derechos fundamentales de las personas con discapacidad en los convenios y tratado internacionales. En cumplimiento del régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad consagrado en la Ley 1996, se procede de la siguiente manera: -----

PRIMERO: CAPÍTULO I. CONTENIDO DEL ACUERDO Y DESIGNACIÓN DEL APOYO. PRIMERO: La persona titular del acto jurídico requiere la formalización de un apoyo para: -----

Para que me representen en los derechos que tengo como ciudadano colombiano, y otorgarles capacidad plena para celebrar actos jurídicos, lo que incluye tanto su participación en la vida civil, laboral, administrativa y comercial como su participación en los estrados judiciales, cuya voluntad debe estar reflejada adecuadamente, en los siguientes actos: -----

Con esta solicitud se pretende que me asignen el beneficio de acogerme a la Ley de Apoyo de que trata la Ley 1996 de 2019.-----

Se designe dentro de la Red de Apoyo y de acuerdo a lo expresado en este escrito, para ello solicito designar a las personas que a continuación relaciono de acuerdo con el siguiente orden de prelación.-----

1. GLADYS MARIA GUINEME PERDOMO y LUIS OCTAVIO MORENO, de las condiciones civiles ya relacionadas, por ser ellos quienes atienden y apoyan de manera personal y directa, mis necesidades básicas, de nutrición, tratamientos médicos y medicinas, me proveen el techo, mi ropa, mi alimentación y permanecen de manera constante y en mi vida cotidiana en los siguientes apoyos:-----

- ✓Apertura, manejo, retiro y cancelación de cuentas bancarias.-----
- ✓Participación, aprobación y aceptación en procesos de sucesión o derechos herenciales.-----
- ✓Autorizar, aceptar, reclamar y cobro de pólizas de seguro, seguros de vida o



indemnizaciones ante entidades públicas o privadas.

✓Autorizar, solicitar, otorgar poder, aprobar, conciliar y actuar en procesos jurídicos o judiciales.

✓Autorización, solicitud, reclamación y cobros de cualquier tipo de trámite ante la EPS o entidad prestadora de salud.

SEGUNDO: La persona titular del acto jurídico aquí presente, está de acuerdo en designar como apoyo principal a los señores **GLADYS MARIA GUINEME PERDOMO**, mayor de edad, quien se identifica con cedula de ciudadanía numero 41.516.906 expedida en Bogotá D.C. y **LUIS OCTAVIO MORENO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.055.137 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, para que le orienten y asistan en la toma de las decisiones mencionadas en el numeral anterior, bajo los criterios señalados en el art. 5° de la Ley 1996/2019, como los de necesidad, correspondencia, duración e imparcialidad.

TERCERO: El acuerdo específico para desarrollar, ejecutar y responder por el apoyo prestado en la decisión adoptada por el titular del derecho al ejercicio de la capacidad legal es el siguiente: El apoyo prestará asistencia a la persona titular del derecho, o la persona con discapacidad a fin de facilitar el ejercicio de su capacidad legal, lo cual incluirá: La asistencia en la comunicación, la asistencia en la comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias, y la asistencia en la manifestación de la voluntad y preferencias personales. Se explica de manera clara y detallada en lenguaje sencillo y comprensible, por parte del apoyo a la persona titular del acto de todas las actuaciones que se realizarán en beneficio de sus derechos e intereses y que se encuentran mencionadas en el capítulo I, título I del presente acto jurídico procurando siempre responder a la voluntad y preferencias de la persona titular del acto.

CAPÍTULO II. ENTREVISTA Y AJUSTES RAZONABLES. PRIMERO: Se da cumplimiento a la verificación del contenido del acuerdo de apoyo conforme lo exige el inciso segundo del art. 16 de la Ley 1996, con el siguiente resultado: la suscrita notaria convoca al titular del acto jurídico con capacidad legal plena aquí presente, a un recinto privado de la sede notarial, a efecto de verificar que el acuerdo plasmado en el capítulo anterior se ajusta a su voluntad, preferencias y a la ley; que se protocoliza con el presente instrumento.

MARTHA CRISTINA AVILA VALENCIA
Notaria Pública de la Circunscripción de Bogotá
06-07-22 PO011380033
MHR

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del área notarial

2

explicarle por medio idóneo, utilizando palabras sencillas el contenido del acuerdo de apoyo, ante lo cual dicha persona dio a entender de que en efecto lo comprende y lo acepta en todas sus partes, así que está de acuerdo en que el apoyo sean las personas antes mencionadas, como apoyos principales a los señores **GLADYS MARIA GUINEME PERDOMO** y **LUIS OCTAVIO MORENO**.-----

QUINTO: La suscrita notaria deja constancia que ha garantizado la disponibilidad de los siguientes ajustes razonables, para lograr la comunicación eficaz de la información relevante al solicitante de designación de apoyo, así como para satisfacer las demás necesidades particulares que él ha requerido para permitir su accesibilidad: se creó un entorno de confianza, se le escuchó, la comunicación fue precisa e inequívoca, la accesibilidad al lugar era el adecuado por estar en un primer nivel. -----

CAPÍTULO III. OBLIGACIONES LEGALES QUE ADQUIERE EL APOYO

DESIGNADO: En cumplimiento del inciso cuarto del art. 16 de la Ley 1996/2019, el notario deja expresa constancia de ponerle de presente a la persona designada como apoyo las obligaciones legales que adquieren con la persona titular del acto jurídico, como las definidas en el art. 46 de la citada Ley 1996: -----

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS DE APOYO. Las personas de apoyo tienen las siguientes obligaciones: -----

1. Guiar sus actuaciones como apoyo conforme a la voluntad y preferencias de la persona titular del acto. -----
2. Actuar de manera diligente, honesta y de buena fe conforme a los principios de la presente Ley. -----
3. Mantener y conservar una relación de confianza con la persona a quien presta apoyo. -----
4. Mantener la confidencialidad de la información personal de la persona a quien presta apoyo. -----
5. Las demás que sean acordadas entre la persona titular del acto y las personas de apoyo. -----
6. Comunicar al juez [notario] y al titular del acto jurídico todas aquellas circunstancias que puedan dar lugar a la modificación o terminación del apoyo, o que le impidan cumplir con sus funciones. -----

CAPÍTULO IV. ACCIONES DE APOYO DESIGNADO: Al efecto se le pone de presente, en lo pertinente, el art. 47 íbidem, relacionado con otras acciones que

anotación en el folio de matrícula inmobiliaria en el sentido de que dicho acto se ha ejecutado utilizando apoyos, como el aquí establecido por medio de este instrumento público, para los efectos señalados en el art. 51 de la Ley 1996. -----

CAPÍTULO IX. REQUISITOS PARA LA PERSONA DE APOYO. La suscrita Notaria deja constancia que verificó que los señores **GLADYS MARIA GUINEME PERDOMO** y **LUIS OCTAVIO MORENO**, cumple(n) con los requisitos legales para servir como apoyo por ser unas personas naturales, y por tratarse de un acuerdo de apoyos de que trata el art. 15 y 16 de la Ley 1996, la simple suscripción de esta escritura pública y el agotamiento de sus formalidades, implica que el cargo ha sido asumido y que no requiere de posesión alguna.-----

CAPÍTULO X. INHABILIDADES. Los señores **GLADYS MARIA GUINEME PERDOMO** y **LUIS OCTAVIO MORENO**, designados como apoyo, declaran bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en las inhabilidades establecidas en el art. 45 de la Ley 1996/2019 para asumir ese cargo, por cuanto no tiene litigio pendiente ni conflicto de intereses entre ellos y la persona titular del acto jurídico.-----

CAPÍTULO XI. DURACIÓN DE LOS ACUERDOS DE APOYO: El acuerdo de apoyo establecido en este instrumento tendrá una duración legal máxima de cinco (5) años, pasados los cuales se deberá agotar de nuevo alguno de los procedimientos previstos en la Ley 1996/2019, según lo establece su art. 18, para suscribir nuevo acuerdo formal de apoyo si así lo requiera la titular del apoyo. -----

CAPÍTULO XII. VALIDEZ DE LOS ACTOS JURÍDICOS. Se le hace saber a los otorgantes de este público instrumento que la persona titular del acto jurídico al contar con el presente acuerdo de apoyo, deberá utilizarlos al momento de la celebración de los actos jurídicos ya estipulados, como requisito de validez. En caso de que el titular no utilice los apoyos aquí designados, dichos actos jurídicos estarán viciados de nulidad relativa, conforme a las reglas generales del régimen civil. Lo anterior no puede interpretarse como una obligación para la persona titular del acto jurídico, de actuar de acuerdo al criterio de la persona o personas que prestan el apoyo. En concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 4° de la Ley 1996, los apoyos deben respetar siempre la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, así como su derecho a tomar riesgos y a cometer errores.-----

CAPÍTULO XIII. TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. Este notario hace saber que la persona titular del acto puede terminar en cualquier



momento de manera unilateral el presente acuerdo de apoyos, por medio de escritura pública. Igualmente, este acuerdo puede ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento, de la misma forma. Las personas designadas como apoyo deberán comunicar al titular del acto jurídico todas aquellas circunstancias que puedan dar lugar a la modificación o terminación del apoyo, o que le impidan cumplir con sus funciones. La muerte de la persona titular del acto jurídico dará lugar a la terminación del acuerdo de apoyos. La muerte de la persona de apoyo dará lugar a la terminación del acuerdo de apoyos o a su modificación cuando hubiese más de una persona de apoyo (art. 20 Ley 1996/2019).

CAPÍTULO XIV. ANEXOS: El solicitante ha presentado los siguientes documentos, cuales se protocolizan junto con este instrumento público: 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular del acto jurídico, Fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas de apoyo, Registro civil de nacimiento del titular del acto jurídico, y registros civiles de nacimiento personas de apoyo, solicitud debidamente autenticada, Acuerdo de apoyo debidamente autenticada, entrevista y constancia

CAPÍTULO XV: APLICACIÓN ANTICIPADA DE LA LEY 1996/2019: La suscrita Notaria Primera (1ª) del Circulo de Soacha, una vez escuchada la solicitud verbal de la persona titular del acto jurídico de querer formalizar un acuerdo de apoyo y una vez realizada la entrevista de carácter personal con dicha persona en un entorno privado y conociendo que no existen impedimentos que no está siendo forzada o manipulada por un tercero y al observar que puede expresarse y darse a entender de manera natural y espontánea. todo lo anterior queda consignado en un acta especial que se protocolizara con esta escritura.

CAPÍTULO XVI: APROBACIÓN: En cumplimiento de requisitos legales de todo orden y estando facultado por la Ley 1996 de 2019 especialmente los artículos 15 y 16 que señalan sin dubitación alguna, que en virtud de cumplirse con lo estipulado en el parágrafo segundo del artículo 16 citado, al igual se realizó capacitación sobre la misma Ley por parte del Ministerio de Justicia en convenio con la ESAP, cumpliendo así el mandato imperativo que imponen dentro del ordenamiento legal interno los artículos 93 y 94 de la Constitución Colombiana (Bloque de Constitucionalidad), se tiene la competencia y en consecuencia se procede a: **AUTORIZAR** la suscripción de la escritura de apoyo, conforme a lo consignado en el presente instrumento público. La suscrita Notaria, una vez verificado que se han cumplido los requisitos establecidos

República de Colombia

Para el notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC011380035

PC059120569

Notaria Primera del Circulo de Soacha Cllm

06-07-22 PC011380035

22-07-22 PC059120569

ZHRNSJAVBE

THOMAS GREG & IQAVS

4

en en el artículo 16, artículos 21 a 30 de la Ley 1996 de 2019 y el Decreto 1429 de fecha 5 de noviembre de 2020; autoriza y convalida la petición de formalizar el acuerdo de apoyo mediante la presente escritura pública el señor **OCTAVIO MORENO GUINEME**, identificada con cédula de ciudadanía numero 79.842.577 expedida en Bogotá D.C., teniendo en cuenta que para tal fin presentó y cumplió con los siguientes requisitos: a). Que son personas mayores de edad y plenamente capaces. b). Que no tienen impedimento legal para otorgar la presente escritura pública de acuerdo de apoyo. c). Se deja constancia que entre la persona de apoyo y el titular del acuerdo de apoyo, se discutió acerca de las consecuencias o implicaciones de los actos incluidos en las directivas para su vida. d). La Notaria Primera (1ª) del Círculo de Soacha deja constancia acerca de la advertencia que se le hizo a las personas de apoyo los señores **GLADYS MARIA GUINEME PERDOMO** y **LUIS OCTAVIO MORENO**, acerca de las obligaciones legales que adquieren con el señor **OCTAVIO MORENO GUINEME**, persona titular del acto jurídico. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Se advirtió a las otorgantes: 1.- Que las declaraciones emitidas por ellas deben obedecer a la verdad. 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de las otorgantes que no se expresaron en este documento. 4.- Advertidas del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la Notaria.-----

ACEPTACION NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: El(la,los) otorgante(s) y/o beneficiarios SI (X) NO () acepta(n) con la firma de la presente escritura pública, para ser notificado(s) por medio electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011).-----

IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: Con fundamento en el principio de control de legalidad que ejerce el Notario y con base en el Decreto Ley 960 DE 1970, y las ultimas disposiciones legales sobre el tema como son el Decreto 019 de 2012, Decreto 1000 de 2015, se le advierte a los otorgantes de este instrumento público, que con el

República de Colombia

Pag No. 9



fin de prevenir los delitos que se han venido presentando, como las suplantaciones personales, es necesario salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y aplicar en todo su sentido el principio constitucional de la fe pública notarial, el gobierno nacional ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignadas de forma electrónica la huella digital y la imagen fotográfica del rostro y la firma de los comparecientes, por lo que de manera libre y voluntaria aceptan el sistema biométrico, accediendo a que sus documentos de identidad sean sometidos a una lectura biométrica. Los datos personales consignados en el acto escriturario serán tratados protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012. En el evento que un compareciente presente para su identificación una contraseña, afirma bajo la gravedad del juramento que se tiene prestado con la firma del mismo; es la contraseña del trámite ya sea corrección, rectificación del mismo ha sido impreso en una Oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En consecuencia, la Notaria advierte a los comparecientes que la identidad de cada uno de los intervinientes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y a sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad. Téngase en cuenta las excepciones.

Leída la aprobó firma conmigo, la Notaria que doy fé.

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números:

P0011380032 - P0011380033 - P0011380034 - P0011380035 - P0011383357 -
 P0011383358

TODO LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA, SI VALE.

Resolución 755 del 26 de Enero de 2022	\$ 66.200	---
IVA	\$ 48.051	---
Superintendencia	\$ 7.150	---
Cuenta especial para el Notariado	\$ 7.150	---

República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

MARTHA CECILIA VALENZUELA
 Notaria de Soacha Cundinamarca
 P0011383357
 PC059120568

MARTHA CECILIA VALENZUELA
 Notaria de Soacha Cundinamarca S.A.S.

U2H1ECJ98I
 5GWDHKOBPR
 06-07-22 P0011383357
 12-08-22 PC059120568
 THOMAS GREG & GONZ

5

5

[Handwritten signature]

OCTAVIO MORENO GUINEME

C.C. 79 842 577.

TEL: 301 715 5658.

DIRECCION: calle 35-735-28

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Fonsonado*

E-MAIL: *michael.moreno@octavio*

Resolución 044 de 2007 UIAF



[Handwritten signature]

GLADYS MARIA GUINEME PERDOMO

C.C. 41 576 906

TEL: 314 488 4000

DIRECCION: *Kra 32 # 17-141 - Conj. Arceles Torres Ap 30*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Perseñada*

E-MAIL: *gladys.guineme@tronicol.com*

Resolución 044 de 2007 UIAF



NIT: 41790600 - 7
Direccion: Carrera 8 No. 12 - 11
Teléfonos: 7113154 - 7114352 - 7812459
Código Super Notariado : 25754001

NOTARIA DE SOACHA PRIMERA



Factura Electrónica FAAV 15001 al 50000
Autorización No. 18764033848897 de
Ago.18/2022 Vigencia Resolución 6 Meses

13483875

Fecha : 13/10/2022 16:07:11

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA Nº FAAV 16856

Comparecientes: TURNO : 04082 - 2022
OCTAVIO MORENO GUINEME
OCTAVIO MORENO GUINEME
GLADYS MARIA GUINEME PERDOMO
Proyecto :
Acto : FORMALIZACION DE ACUERDOS DE APOYO

ESCRITURA Nº 04966-2022 del 13/10/2022
Clie-Factu CC 79842577
Otorgante CC 79842577
Aceptante CC 41516906

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

CODIGO	BASE	SUBT	%	IVA	TOTAL
APDOYO	0	66,200	19	12,578	78,778
TOTAL NOTARIALES		66,200		12,578	78,778

Resolución 0755 de 26 ENE 2022

GASTOS ESCRITURACION

DESCRIPCION	CANT.	SUBTOT.	%	I.V.A.	TOTAL
Hojas Matriz	6	24,600	19%	4,674	29,274
001 Copias Completas	35	143,500	19%	27,265	170,765
Fotocopias	6	1,800	19%	342	2,142
Autenticaciones	3	6,300	19%	1,197	7,497
Iden_Biometrica	3	10,500	19%	1,995	12,495
TOTAL ESCRIT.	53	186,700		35,473	222,173

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

R-Fuente 0
Super-Notariado y Registro 150
Cuenta Especial para el Notariado 150
Especial

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS 300

Notaria Primera de Soacha Cundinamarca
PC059120567

DERECHOS NOTARIALES 66,200
GASTOS ESCRITURACION 186,700
RECAUDOS TERCEROS 14,300
IVA 48,051
TOTAL A PAGAR \$ 315,251

TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS M/CTE

ABONADO 315,251
CREDITO 0
ANTICIPO 0

OBSERVACION:

Esta Factura de Venta se asimila para todos sus efectos a un Título valor de acuerdo a la Ley 1231 de julio 17 de 2008. Se hace constar que la firma de persona distinta al comprador supone que dicha persona está autorizada por el comprador, para comprar y recibir, confesar la deuda y obligar al comprador.

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

Elaborada



2022-10-13T21:04:01.637Z
cbbbd200d24f1958124d685b1cde2678a7ff6413302415ee88e61da3c2f3d76b26a50052da282b49d8d01f22881c5a3e

República de Colombia
Hoja notarial para una escritura de compraventa de escrituras públicas



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



12

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el trece (13) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Circulo de Soacha, compareció: OCTAVIO MORENO GUINEME, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79842577.

----- Firma autógrafa -----



v3m30w9g4ymr
13/10/2022 - 15:46:12



GLADYS MARIA GUINEME PERDOMO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41516906.

----- Firma autógrafa -----



v3m30w9g4ymr
13/10/2022 - 15:47:42



LUIS OCTAVIO MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19055137.

----- Firma autógrafa -----



v3m30w9g4ymr
13/10/2022 - 15:49:04



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de LEY DE APOYO signado por el compareciente con número de referencia Rad 4082 2022 del día trece (13) de octubre de dos mil veintidos (2022).

República de Colombia
Notaría Pública
Oficina de escrituras públicas, certificaciones y documentales del archivo notarial



PC059120566

7

22-07-22 PC059120566

SRVOMGY716
TELEFONOS: 01 (57) 200 511 511



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

1 3



13483875

Autenticación por huella



MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

Notario Primero (1) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v3m30w9g4ymr

COPY



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



14

19043000

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el trece (13) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció: OCTAVIO MORENO GUINEME, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79842577 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



60mvdn362qm3
13/10/2022 - 15:40:20



LUIS OCTAVIO MORENO , identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19055137 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



60mvdn362qm3
13/10/2022 - 15:41:39



GLADYS MARIA GUINEME PERDOMO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41516906 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



60mvdn362qm3
13/10/2022 - 15:43:42



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de ACUERDO LEY DE APOYO signado por el compareciente.

8



PC059120565

República de Colombia
Notaría de Soacha
Verificación de copias de escrituras públicas, testamentos y documentos del archivo



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13483502

Martha Cecilia Avila Vargas



MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

Notario Primero (1) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mvdn362qm3

COPY

COPY



Soacha, agosto 10 de 2022

15

04900

Señores
NOTARIA PRIMERA (Ira) DE SOACHA CUNDINAMARCA
Carrera 8 # 12 - 09
Teléfono. (601) 711 43 52
notariaunodesoacha@hotmail.com
Ciudad.

REF. SOLICITUD LEY DE APOYO

BENEFICIARIO: OCTAVIO MORENO GUINEME (Cc. 79.842.577)

OCTAVIO MORENO GUINEME, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.842.577** de Bogotá, casado y sociedad conyugal vigente, en proceso de divorcio, con domicilio en esta municipalidad y residenciado en la Calle 35 No. 35-28, Apto. 204 Torre 7, del conjunto residencial PAPIRO de Soacha, Cundinamarca, me permito presentar ante su despacho Solicitud de Audiencia de Designación y Adjudicación de Acuerdo de Apoyo, consagrado en la ley 1996 de 2019 - Decreto 1429 de 2020, en los siguientes términos:



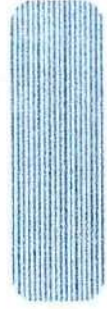
I. HECHOS

1. Nací el 21 de noviembre de 1976, contando en la actualidad con 45 años de edad.
2. Me fue diagnosticado, un tumor maligno en la parte frontal derecha en el mes de septiembre del año 2013, debiéndome someter a cirugía para la extracción del mismo en el mismo año.
3. Como secuelas de la cirugía a mi realizada, empecé a presentar episodios de fuertes convulsiones con pérdida del conocimiento.
4. En mayo del 2015, fui intervenido nuevamente, para extirpar la aparición de otro tumor, derivando en convulsiones más repetitivas y perdida del conocimiento por periodos más largos de tiempo y desorientación en cuanto a espacio y tiempo.
5. Como consecuencia de mi afección en salud, mi esposa, inicio proceso de divorcio el cual cursa al Juzgado de Familia de Soacha, bajo radicado 2021-00222, aun cuando hace más de cuatro años no convivimos juntos.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

9



9ETZ6VLDPJ

22-07-22 PC059120564

THOMAS (P) & SONS

9

6. En la actualidad, mis padres **LUIS OCTAVIO MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19.055.137** y **GLADYS MARIA GUINEME PERDOMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **41.516.906**, son quienes están pendientes de mi cuidado cuando tengo recaídas y me acompañan y asisten en las distintas diligencias que tengo que realizar.
7. Fui calificado con una pérdida de la capacidad laboral en un 74.2% por el Fondo Protección Pensiones y Cesantías.
8. Según me indican mis padres, he venido presentando episodios de desorientación y pérdida de la memoria, con episodios cada vez más frecuentes.
9. Actualmente me ocupo de las labores de casa y mis asuntos en compañía de mis progenitores, en la medida en que mi condición de salud lo permite.
10. Tengo un hijo menor de edad, de nombre **MARTIN ESTEBAN MORENO IDARRAGA**, nacido el 31 de julio de 2010, y se encuentra bajo la custodia y cuidado de la progenitora **DIANA CONSTANZA IDARRAGA SERNA**.
11. Por recomendación médica, debo permanecer siempre acompañado y son mis progenitores quienes inconcinamente han estado a mi lado prestándome ese apoyo y respaldo.
12. Para el día 22 de abril del presente año, sufrí una crisis que derivó hospitalización de dos días, según historia clínica adjunta.

II. PRUEBAS

1. Fotocopia Remisión Paciente EPS SANITAS, del 23/05/2022.
2. Fotocopia Remisión Paciente EPS SANITAS, del 22/04/2022.
3. Copia HISTORIA CLÍNICA - EPS SANITAS de 28/04/2022.
4. Fotocopia Dictamen perdida capacidad laboral PROTECCIÓN Pensiones y Cesantías 05/06/2015.
5. Fotocopia autentica de mi registro Civil de Nacimiento, inscrito a serial No. 5587694 de la Notaria 53 del círculo de Bogotá.)
6. Fotocopia de mi cedula de Ciudadanía.)
7. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de mis Progenitores, **LUIS OCTAVIO MORENO** y **GLADYS MARIA GUINEME PERDOMO**.

TESTIMONIALES:

Sírvase fijar, fecha día y hora para recibir los testimonios de mis progenitores **LUIS OCTAVIO MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19.055.137** y **GLADYS MARIA GUINEME PERDOMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **41.516.906**, quienes residen en la Calle 35 No.



35-28 Apto. 204 Torre 7, del conjunto residencial PAPIRO de Soacha, Cundinamarca, y seles puede contactar en los teléfonos 311 5868940 y 314 488 4000 respectivamente.

INFORMACIÓN POSIBLE DESIGNADOS:

Nombre	GLADYS MARIA GUINEME PERDOMO	Parentesco	Madre
Cedula de Ciudadanía:	41.516.906	Edad:	71 años
Ocupación:	Pensionada		
Grado de Escolaridad:	TECNICO		
Nombre	LUIS OCTAVIO MORENO	Parentesco	Padre
Cedula de Ciudadanía:	19.055.137	Edad:	74 años
Ocupación:	Pensionado		
Grado de Escolaridad:	TECNICO		

III. ANTECEDENTES

Yo, Octavio Moreno Guineme, fui diagnosticado con TUMOR CELEBRAL frontal izquierdo en el año 2013, teniendo en ese momento 36 años de edad, y aunque mi situación parece normal y me siento normal debo asistir a las citas que debo programar mensual mente acompañado de un adulto en este caso, casi siempre de mi progenitora.

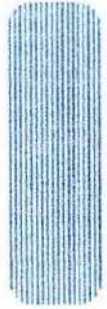
Como está estipulado en la certificación medica que anexo a esta solicitud, ya que debido a esta extirpación en el cerebro quede sufriendo de convulsiones que pasan sin ningún aviso, generando me pérdida de conocimiento y de un sin número de perdida de neuronas irrecuperables.

No sufro de ideas auto agresivas, ni delirantes, no consumo drogas alucinógenas, ni sustancias psicoactivas, salvo la medicina prescrita y autorizada por mis médicos según sea el caso, no consumo alcohol, tampoco fumo, soy considerado como un paciente estable de ánimo, gracias a la presencia permanente de mis padres en mi vida, gozo de una buena nutrición, así como también, una buena calidad en mi sueño, condiciones que son indispensables para que mi padecimiento se mantenga estable y no empeore.

Tengo una buena comunicación con personas cercanas a mi entorno familiar, también con personas extrañas y/o terceros, ya que, si bien es cierto cuento con el entendimiento de mi forma de expresarme, la fluidez de mi comunicación depende de condiciones fisiológicas, emocionales, mentales, con la ayuda de mis médicos tratantes que son, mi neurólogo, mi psiquiatra, mi neurocirujano, mi psicóloga, mi oncólogo últimamente mi trabajadora social, para poder conectarme con mi entorno.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

10



MARITZA CECILIA AVILA
Notaria Primera del Circuito de Soacha Cundinamarca



PC059120563

22-07-22 PC059120563

1LTH8UJST

THOMAS GREG & BONIS

Esta situación es aún más dura para mí, debido a que desde cuando tenía 16 años le ayudaba a mi padre en las labores de carpintería, y esa ayuda era retribible con algún dinero para mis gastos de adolescente, es así que siempre estuve laborando, hasta los 36 años que me diagnosticaron el tumor y me pensionaron con el dictamen de INCAPACIDAD LABORAL, y por sugerencias de los médicos se me ha recomendado que es mejor estar en casa bajo medicación que ellos me formulan cada 12 horas ya que en cualquier momento me puede dar una convulsión.

Mi vida se ha mantenido estable en razón a los cuidados diarios que me brindan mis progenitores, como la compañía diaria, el apoyo, el cariño.

Debido a lo anterior, solicito ante su despacho, ser beneficiario de la Ley de Apoyo, por ser una herramienta útil, de fácil acceso y que permitiría que en el momento un colapso nervioso (este termino que daría bien en este caso) que yo no sea capaz de responder, lo puedan hacer mis progenitores ya que en momentos así me pongo atónito y no sé cómo debo de responder o actuar.

Si bien gozo de plenas facultades para comunicarme con los demás, soy conciente que a la hora de tomar decisiones mi juicio y discernimiento se ven limitados debido a mi condición de discapacidad, como ha ocurrido, y me paso en una citación que me hicieron de la comisaria de familia y yo me puse nervioso, sin poder defenderme ante una injusticia que se cometió en ese momento.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 1996 de 2019, es la norma vigente por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad que sean mayores de edad.

La discapacidad es una deficiencia del cuerpo o la mente, que impide a un ser humano ejercer y/o desarrollar ciertas actividades, también se refleja cuando cuando una persona se ve limitada en la actividad y/o impidiendo que la persona interactúe con el mundo que la rodea, discapacidad conocida como restricción en la participación.

La capacidad legal es la habilidad que la ley reconoce a una persona para poderse obligar por si misma sin la autorización de un tercero, es la aptitud para ser titular de derechos y ejercerlos de manera autónoma.

La ley 1996 de 2019, se creo para que las personas que se encuentren en condición de discapacidad sean capaces de expresar su voluntad, tomar decisiones, obligarse y cumplir con sus obligaciones de manera independiente, haciendo uso de apoyos, en caso de requerirlos.



El decreto 1429 de 2020, norma encargada de reglamentar el trámite de formalización de acuerdos de apoyo ante los centros de conciliación y notarias del país.

Los acuerdos de apoyo son un mecanismo de soporte creado por la ley, por medio de la cual una persona mayor de edad, formaliza la designación de personas, naturales o jurídicas, que la asistirán en la toma de decisiones respecto a uno o más actos jurídicos determinados.

La corte suprema de justicia ha establecido que para los casos de enfermedades mentales solo puedan diagnosticarse por medio de la ciencia. En sentencia CSJ SC del 13 de mayo de 1959, GJ XC, números 2210-2211 determino que... "la calificación de la capacidad o incapacidad mental de una persona es hoy, sobre todo, una cuestión absolutamente técnica y científica. Ella no se demuestra con declaraciones de testigos, sino que es necesario el experticio del caso o sea el dictamen de médicos especializados en la materia" razón por la que solicito al despacho que sirva aceptar y de plena validez tanto a la certificación medica expedida por el psiquiatra de la EPS a la que asiste jhoana así como, a la historia clínica que se adjunta con este escrito.

V. PETICION

PRIMERO. Con esta solicitud se pretende que me asignen el beneficio de acogerme a la Ley de Apoyo de qué trata la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO. Se designe dentro de la Red de Apoyo y de acuerdo a lo expresado en este escrito, para ello solicito designar a las personas que a continuación relaciono de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

LUIS OCTAVIO MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.055.137 y **GLADYS MARIA GUINEME PERDOMO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.516.906

1. **GLADYS MARIA GUINEME PERDOMO** y **LUIS OCTAVIO MORENO** de las condiciones civiles ya relacionadas, por ser ellos quienes atienden y apoyan de manera personal y directa, mis necesidades básicas, de alimentación, tratamientos médicos y medicinas, compartimos el

República de Colombia

Papel monetario para uso exclusivo de copias de escrituras pùblicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Notaria Primera de Soacha Cund



PC059120562

22-07-22 PC059120562

THOMAS GREG & SONS

mismo techo, cuidan de mis cosas, de mi alimentación y permanecen de manera constante y en mi vida cotidiana en los siguientes apoyos:

1. Apertura, manejo, retiro y cancelación de cuentas bancarias.
2. Participación, aprobación y aceptación en procesos de sucesión o derechos herenciales.
3. Autorizar, aceptar, reclamar y cobro de pólizas de seguro, seguros de vida o indemnizaciones ante entidades públicas o privadas.
4. Autorizar, solicitar, otorgar poder, aprobar, conciliar y actuar en procesos jurídicos o judiciales.
5. Autorización, solicitud, reclamación y cobros de cualquier tipo de trámite ante la EPS o entidad prestadora de salud.

TERCERO. Que durante el tiempo que permanezca vigente el beneficio que concede la Ley de Apoyo que por este instrumento notarial se conceda actuar, realizar cualquier trámite administrativo y jurídico en el que yo me tenga relación y que permita la obtención de los derechos y beneficios en mi favor, por la discapacidad y afección en salud que padezco.

VI. MANIFESTACIÓN BAJO JURAMENTO

Declaro bajo juramento que se entiende prestado con la firma de la presente solicitud lo siguiente:

- A. Que no se ha presentado en ningún otro despacho y/o centro de conciliación, escrito de Solicitud de Apoyo similar al presente, ni por los mismos hechos.
- B. Que los documentos que aportó son auténticos.
- C. Que los hechos en que sustento esta solicitud son verdaderos.
- D. Las estipulaciones contentivas dentro de esta solicitud son veraces y obedecen al principio de la buena fe.

VII. ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas de este escrito.



VIII. NOTIFICACIONES

El suscrito, recibirá notificaciones en la en la Calle 35 No. 35-28, Apto. 204 Torre 7, del conjunto residencial PAPIRO de Soacha, Cundinamarca, correo electrónico michaelmorenoquinemel976@gmail.com, Teléfono celular 301 7155656.

Cordialmente,

OCTAVIO MORENO GUINEME

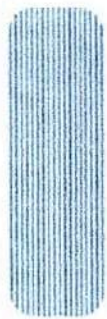
Cc.a No. 79.842.577 de Bogotá

MARTHA CECILIA AYALA VARGAS
Notaria Primera del Circuito de Soacha Cund.



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

12



COPIA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



19

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el primero (1) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció: OCTAVIO MORENO GUINEME, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79842577 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



x7md5od69ele
01/09/2022 - 16:24:53



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de SOLICITUD signado por el compareciente.



MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

Notario Primero (1) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: x7md5od69ele

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y diligencias notariales.

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
Notaria Primera del Círculo de Soacha



PC059120560

13

22-07-22 PC059120560

Acta 1

NCT80BLEIP

TRUCKS DREG C. SUÑE

13



20



NOTARIA PRIMERA DE SOACHA

REF.- PROCESO DE ASIGNACION DE ACUERDO DE APOYO.

De: **OCTAVIO MORENO GUINEME**. Titular del acto jurídico.

Audiencia de entrevista privada y consignación del acta de apoyo.

En Soacha a los trece (13) días del mes de octubre del 2022, siendo las tres de la tarde (3:00 pm), fecha asignada con anterioridad para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 44 y 45 de la Ley 1996 de 2019 al interior de la solicitud de la referencia, la suscrita Notaria Primera de Soacha, la declaro abierta para tal fin.

Se deja constancia de la notificación de esta entrevista al señor **OCTAVIO MORENO GUINEME**.

Así mismo se deja constancia de las personas que se encuentran presentes en este caso son: el señor **OCTAVIO MORENO GUINEME** Identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.842.577 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en el municipio de Soacha.

La Notaria solicita permiso al señor **OCTAVIO MORENO GUINEME** para dejar por escrito la entrevista. A lo cual manifiesta que es su deseo que quede por escrito.

Seguidamente, esta Notaria inicio con el interrogatorio sobre circunstancias, de tiempo, modo y lugar, no antes advertirle en que consiste el acuerdo de apoyo, las obligaciones y sus consecuencias, que es un acto voluntario que es a petición del usuario.

Preguntas orientadoras realizadas dentro de la entrevista son:

1.- Usted entiende el acto que estamos realizando.

Contesto:

Carrera 8 No 12 – 11 - Tel. 7812459-7114352 notariaunodesoacha@hotmail.com

MARTHA CECILIA VARGAS
Notaria Primera de Soacha Cund.



PC059120559

República de Colombia
Español notarial para uso exclusivo de copias de estructuras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

14

UNB137D2GW

22-07-22 PC059120559

THOMAS GOMEZ A. ROMERO

124

NOTARIA DE SOACHA PRIMERA



21



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Contesto: si señora

2.- Usted desea suscribir un acuerdo de apoyo

Contesto: sí, estoy de acuerdo en hacerlo.

3.- Viene usted por decisión propia

Contesto: si señora.

4.- Que desea hacer usted.

Contesto: Que mis padres me representen en todas las cosas que yo deba hacer.

En consecuencia, se le pregunta qué persona le puede ayudar para mejorar la comunicación, es decir, a quien desea nombrar como su apoyo personal a lo cual contesta por sus problemas de salud y deficiencias psicológicas requiere de salvaguardias a terceras personas que permitan y le faciliten la comunicación, por lo que solicita que sus padres **LUIS OCTAVIO MORENO** y **GLADYS MARIA GUINEME PERDOMO**, sean su apoyo.

Seguidamente, se le pregunta acerca de los actos jurídicos en los cuales requiere de su apoyo y se le da lectura a dichos actos los cuales están consignados en el texto de solicitud de acuerdo de apoyo allegado a esta notaria, a lo cual el señor **OCTAVIO MORENO GUINEME** ha manifestado que: Está de acuerdo y en plena confianza de los actos jurídicos que desea suscribir con el acuerdo de apoyo ante esta notaria los cuales se deben plasmar en la escritura pública.

Se deja constancia que el señor **OCTAVIO MORENO GUINEME** se ubicó en tiempo, modo y lugar, se observó muy tranquilo, y entendió el trámite de suscripción de acuerdo de apoyo, así como la expresión libre de su voluntad de adelantar dicho trámite.

FIRMA

Carrera 8 No 12 - 11 - Tel. 7812459-7114352 notariaunodesoacha@hotmail.com

MARTHA CECILIA...
Notaria Primera del Circuito de Soacha Cund.



22-07-22 PC059120558

L7EKBMM64X
THOMAS GREG & BONE

República de Colombia
Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

15

15

NOTARIA DE SOACHA PRIMERA



22



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



TITULAR DEL ACTO DE ACUERDO DE APOYO

EL SEÑOR

[Signature]

OCTAVIO MORENO GUINEME

C.C. 79.842.577 de Bogotá D.C.

APOYOS PRINCIPALES

[Signature]

GLADYS MARIA GUINEME PERDOMO

C.C. 41.516.906 de Bogotá D.C.

[Signature]

LUIS OCTAVIO MORENO

C.C. 19.055.137 de Bogotá D.C.

[Signature]

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA

Elaboro: Carolina Segovia López

Carrera 8 No 12 - 11 - Tel. 7812459-7114352 notariaunodesoacha@hotmail.com

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
Notaria Primera del Circulo de Soacha Ciudad



PC059120557

22-07-22 PC059120557

ACQWSCANPL

THINKAG DRBG & SOANS

16

16



ACUERDO DE APOYO

En Soacha a los trece (13) días del mes de octubre del 2.022, siendo las tres de la tarde (3:00 pm), se adelantó el acuerdo de apoyo solicitado por el titular del acto jurídico al señor **OCTAVIO MORENO GUINEME** Identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.842.577 de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, en proceso de divorcio, domiciliado en el municipio de Soacha, quien sufre patologías las cuales son **TUMOR CEREBRAL FRONTAL IZQUIERDO, LO CUAL HA LLEVADO A PRESENTAR EPISODIOS DE FUERTES CONVULSIONES Y PERDIDA DEL CONOCIMIENTO Y DESORIENTACION EN CUANTO A ESPACIO Y TIEMPO, PERDIDA DE MEMORIA CON EPISODIOS CADA VEZ MAS FRECUENTES.** Solicita ante este despacho se adelante una asignación de acuerdo de apoyo de manera libre y voluntaria, manifestando su total y plena voluntad de suscribir dicho acto y designa como apoyo principal a sus padres **GLADYS MARIA GUINEME PERDOMO** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.516.906 de Bogotá D.C., y **LUIS OCTAVIO MORENO** identificado con la cedula de ciudadanía número 19.055.137 expedida en Bogotá D.C. Es su deseo que lo representen principalmente entre otros los siguientes actos jurídicos.

- ✓ Apertura, manejo, retiro y cancelación de cuentas bancarias.
- ✓ Participación, aprobación y aceptación en procesos de sucesión o derechos herenciales.
- ✓ Autorizar, aceptar, reclamar y cobro de pólizas de seguro, seguros de vida o indemnizaciones ante entidades públicas o privadas.
- ✓ Autorizar, solicitar, otorgar poder, aprobar, conciliar y actuar en procesos jurídicos o judiciales.
- ✓ Autorización, solicitud, reclamación y cobros de cualquier tipo de trámite ante la EPS o entidad prestadora de salud.

Y todos los actos que se plasmaron en la solicitud, para lo cual se protocoliza en la escritura pública.

Carraera 8 No 12 – 11 - Tel. 7812459-7114352 notariaunodesoacha@hotmail.com

JUANITA CECILIA VALDES
Notaria Primera del Despacho
Soacha Cund.



PC059120556

22-07-22 PC059120556

ICFEQADRZX

TRIMARS EREDC A. SANE

NOTARIA DE SOACHA PRIMERA



SNR SUPERINTENDE
DE NOTARIA
& REGISTRO
La guerra de la ley



INSIGNADO POR LA SUPERINTENDE
DE NOTARIADO Y REGISTRO

24

Octavio Moreno Guineme

OCTAVIO MORENO GUINEME

C.C. 79.842.577 de Bogotá D.C.

LA NOTARIA

Martha Cecilia Avila Vargas

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA



Martha Cecilia Avila Vargas
Notaria Primera del Circulo de Soacha Cund.



PC059120555

República de Colombia

Papel notarial para una exhibición de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

10

Carrera 8 No 12 - 11 - Tel. 7812459-7114352 notariaunodesoacha@hotmail.com

22-07-22 PC059120555

BYLV8SEUJ01

FRANCIS ORTIZ & BONIS

700



EPS SANITAS

Fecha: 22/04/2022, 15:51:22

DATOS DEL PRESTADOR

EPS Sanitas Centro Médico de Plaza de las Américas - NIT. 500251440
Código: 10012531
Dirección: Cra 71D # 6-94 Sur Lc 3003-4002 - Teléfono: 7428383
Departamento: 11-BOGOTÁ D.C. - Municipio: 001-BOGOTÁ D.C.
Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Sanitas
Código: EPS005

REMISIÓN DE PACIENTES

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: OCTAVIO MORENO GUINEME
Identificación: CC 79842577 - Sexo: Masculino
Fecha de nacimiento: 21/11/1975 - Edad: 45 Años
Dirección: CLLE 35 # 35 28 APA 204 TORL R 7 CIUDAD VERDE -
Teléfono(s): 5172509 - 3017155558
Correo electrónico: MICHAELMORENOGUINEME1976@GMAIL.COM
Carné: 10-983018-1-1 - Historia Clínica: 79842577
Departamento: 11-BOGOTÁ D.C. - Municipio: 001-BOGOTÁ D.C.
Cobertura en salud: Régimen Contributivo

Handwritten notes: 25 A U 40

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: OCTAVIO MORENO GUINEME - Identificación: CC 79842577
Dirección: CLLE 35 # 35 28 APA 204 TORL R 7 CIUDAD VERDE - Teléfono(s): 3017155556
Departamento: 11-BOGOTÁ D.C. - Municipio: 001-BOGOTÁ D.C.

DATOS DE LA REMISIÓN

Servicio remitente: Consulta Externa
Servicio al cual se remite el paciente: Urgencias Transporte:
Motivo referencia: Por solicitud del médico tratante Prioridad:
Resumen de historia clínica
Ver página(s) anexa(s)
Justificación / Observaciones

Justificación:

SE ATIENDE LLAMADO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO 14:41 PM. CÓDIGO CELESTE SE ENCUENTRA PACIENTE EN SALA. EN TRASLADO EN SILLA DE RODAS ENFERMEDAD INCRÓNICA PACIENTE SE ENCONTRABA ESPERANDO EN ENTRADA PARA CITA MEDICA PROGRAMADA. EL DIA DE HOY PRESENTA EPISODIO DE PERDIDA DE CONCIENCIA. Y TONO POSTURAL MOVIMIENTOS ANORMALES. MODERADA DE LENGUA. RELAJACION DE ESFINTER URINARIO. DURACION APROXIMADA 15 MINUTOS. AL MOMENTO DE LA VALORACION AUN EN POST ICTAL. CONCIENTE. DESORIENTADO TIEMPO ESPACIO LUGAR. PUPILAS CON MÓTICAS CON POBRE RESPUESTA A LA LUZ. Poca interacción con examinador. SE REVISÓ HISTORIA CLINICA PACIENTE CON ANTECEDENTES ANOTADOS. PACIENTE EN COMPANIA DE LA MADRE GLADIS MARIA JIMENEZ. REFIERE EL DIA DE HOY EN LA MAÑANA PRESENTO EPISODIO SIMILARES CARACTERISTICAS. CON EXAMEN NEUROLOGICO ANOTADO AUN EN POSTICTAL. SE CONSIDERA PACIENTE CON CRISIS CONVULSIVA EN PROBABLE ASOCIACION CON FALTA DE TOMA DE MEDICAMENTOS POR TERMINACION. DADO ESTA

Observaciones:

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Diana Carolina Méndez Casadiego - Medicina General
CC 1022380659 - Registro médico 1022380659

Impreso: 22/04/2022, 15:11:40

Impresión realizada por: dcarcasadiego

Página 1 de 4

Original

Firmado Electrónicamente

MARTHA CECILIA... Notaria Primera del Circuito Judicial de la Cund...



PC059120554

COPIA

19



SHZFL6BV2C

22-07-22 PC059120554

FICHAS GARCÍA & SÁENZ

19



REMISIÓN DE PACIENTES

Plaza de las Americas - NIT. 800251440
Calle 6-94 Sur Le 3003-4002 - Teléfono: 7458593

BOGOTÁ D.C.
22/04/2022, 15:01:02
Carné: 10-983019-1-1 - Historia Clínica: 79842577
Historia Clínica: 79842577
Tipo de Usuario: Contributivo

26

Nombre: OCTAVIO MORENO GUINEME
Identificación: CC 79842577 - Sexo: Masculino - Edad: 45 Años

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

MOTIVO DE CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

79842577

Información suministrada por: Paciente, OCTAVIO MORENO GUINEME

Motivo de consulta: CÓDIGO CELESTE:

Enfermedad Actual: SE ATIENDE LLAMADO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO 14+41 PM. CÓDIGO CELESTE SE ENCUENTRA PACIENTE EN SALA EN TRASLADO EN SILLA DE REDAS ENFERMERIA INFORMA PACIENTE SE ENCONTRABA ESPERANDO EN ENTRADA PARA CITA MEDICA PROGRAMADA EL DIA DE HOY PRESENTA EPISODIO DE PERDIDA DE CONCIENCIA Y TONO POSTURAL, MOVIMIENTOS ANORMALES, MORDERA DE LENGUA, RELAJACION DE ESFINTER URINARIO DURACION APROXIMADA 15 MINUTOS, AL MOMENTO DE LA VALORACION AJN EN POST ICTAL, CONCIENTE, DESORIENTADO TIEMPO ESPACIO LUGAR, PUPILAS CON MIOTICAS CON POBRE RESPUESTA A LA LUZ, POCA INTERACCION CON EXAMINADOR, SE REVISIA HISTORIA CLINICA PACIENTE CON ANTECEDENTE DE:

1. Trastorno depresivo recurrente, episodio moderado
2. Astrocitoma difuso grado II frontal derecho (recidiva 2014 y 2015)
3. Epilepsia estructural
4. Estrés psicosociales por separación

PACIENTE EN COMPAÑIA DE LA MADRE GLADIS MARIA JIMENEZ, REFIERE EL DIA DE HOY EN LA MAÑANA PRESENTO EPISODIO SIMILARES CONDICIONES, REFIERE ASOCIA A TERMINACION DE MEDICAMENTO HACE 8 DIAS POR HISTORIA CLINICA PACIENTE EN MANEJO CON LAMOTRIGINA 100 MG CADA 12 HORAS, SERTRALINA 50 MG X 2 EN LA NOCHE.

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES MÉDICOS

(22/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.

ANTECEDENTES HOSPITALARIOS

(22/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.

ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS

(22/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.

ANTECEDENTES FARMACOLÓGICOS

(22/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.

ANTECEDENTES NO FARMACOLÓGICOS

(22/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.

ALERGIAS A MEDICAMENTOS

(22/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.

OTRAS ALERGIAS

(22/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Dra. Carolina Mendez Casadiego - Medicina General
CC 1022380659 - Registro médico 1022380659

- Impreso: 22/04/2022, 15:11:40

Impresión realizada por: dcasmendez

Página 2 de 4

Original

Firmado Electrónicamente

CÓDIGO DE BARRAS PARA IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

MARTHA CECILIA MARTINEZ
Notaria Primera del Circuito



PC059120553

COPIA

20



20

22-07-22 PC059120553

BSJZXP5N39

TRUJANO GREG G. GDNIS



REMISIÓN DE PACIENTES

de las Américas - NIT. 800251440
Calle Sur Lc 3003-4002 - Teléfono: 7422383

BOGOTÁ D.C.
22/04/2022, 15:01:02
Carné: 10-883019-1-1 - Historia Clínica: 79842577
Historia Clínica: 79842577
Tipo de Usuario: Contributivo

27

OCTAVIO MORENO GUINEME
Identificación: CG 79842577 - Sexo: Masculino - Edad: 45 Años

- ANTECEDENTES TÓXICOS
(22/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.
- ANTECEDENTES TRAUMÁTICOS
(22/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.
- ANTECEDENTES TRANSFUSIONALES
(22/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.
- ANTECEDENTES FAMILIARES
(22/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.

EXAMEN FÍSICO

- Signos Vitales:
 Frecuencia cardíaca: 118 latidos/min
 Frecuencia respiratoria: 20 Respiraciones/min
 Tensión arterial sistólica: 120 mmHg
 Tensión arterial diastólica: 80 mmHg
 Tensión arterial media: 83.3 mmHg
 Pulsosimetría (SO2): 89 %
 Talla: 1.62 m

Estado general: Bueno.
 Cabeza: Observaciones: Normocéfala.
 Otorrinofaringe: Observaciones: Mucosa oral húmeda y rosada, orofaringe no congestiva, sin placas ni exudados, ojo derecho e izquierdo sin alteraciones, otoscopia derecha e izquierda sin alteraciones.
 Cuello: Observaciones: Sin masas ni adenopatías.
 Mamas: Observaciones: No evaluada.
 Cardiovascular: Observaciones: Ruidos cardíacos rítmicos, sin soplos ni desdoblamientos.
 Pulmonar: Observaciones: Ruidos respiratorios presentes en ambos campos pulmonares, sin agregados.
 Abdomen y pelvis: Observaciones: Blando, depresible, no doloroso, sin signos de irritación peritoneal, ruidos intestinales presentes.
 Genitales: Observaciones: No evaluados.
 Extremidades Superiores: Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares.
 Extremidades Inferiores: Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares.
 Osteomusculoesquelético: Observaciones: Sin alteraciones.
 Estado de conciencia: Observaciones: CONSCIENTE DESORIENTADO TIEMPO ESPACIO LUGAR. CON PUPILAS MICTICAS CON POSRE REACCION A LA LUZ. POCA INTERACCION CON EL EXAMINADOR.
 Reflejos: Observaciones: Normal.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

SE ATIENDE LLAMADO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO 14:41 PM . CODIGO CELESTE SE ENCUENTRA PACIENTE EN SALA EN TRASLADO EN SILLA DE REDAS ENFERMERIA INFORMA PACIENTE SE ENCONTRABA ESPERANDO EN ENTRADA PARA CITA MEDICA PROGRAMADA EL DIA DE HOY . PRESENTA EPISODIO DE PERDIDA DE CONCIENCIA Y TONO POSTURAL . MOVIMIENTOS ANORMALES : MORDERA DE LENGUA , RELAJACION DE ESFINTER URINARIO DURACION APROXIMADA 15 MINUTOS . AL MOMENTO DE LA VALORACION AUN EN POST ICTAL . CONSCIENTE , DESORIENTADO TIEMPO ESPACIO LUGAR . PUPILAS CON REACCION A LA LUZ . POCA INTERACCION CON EL EXAMINADOR .

Borrador: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, al cual debe presentar en su próxima consulta

DATOS DEL MÉDICO

Dr. Diana María Rodríguez Casadiego - Medicina General
 C.C. 1022380659 - Registro médico: 1022380659
 Impreso: 22/04/2022, 15:11:40

Impresión realizada por: diazmenendez
Original
Página 3 de 4

firmado Electrónicamente

MARTHA CECILIA A...
Notaria Primera del Circuito Judicial de la Cund...



PC059120552

21



HGZDEIRPT

22-07-22 PC059120552

THOMAS GREG G. HONS



R0490

28

Consulta

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: OCTAVIO MORENO GUINEME IDENTIFICACIÓN: CC 79642577 SEXO: Masculino ETNIA: Otros

INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES DEL PACIENTE

ANTECEDENTES REGISTRADOS PREVIAMENTE

- ANTECEDENTES MÉDICOS

(22/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.
 (09/09/2021) Hipertensión no especificada (E785); Sospecha ATEP: No.
 (20/08/2021) No Refiere Nuevos Antecedentes.
 (17/07/2021) No Refiere Nuevos Antecedentes.
 (08/05/2021) Hipertensión no especificada (E785); Sospecha ATEP: No.
 (30/06/2020) Tumor maligno del cerebro, excepto lobulillos y ventriculos (C710); Sospecha ATEP: No; ¿Recibió o recibe tratamiento oncológico?: No.
 Observación registrada el 30/06/2020: RESECCION GLIOMA.
 (30/06/2020) Epilepsia y síndromes epilépticos idiopáticos relacionados con localizaciones (focales) (parciales) y con ataques de inicio localizado (G40); Sospecha ATEP: No.
 (20/11/2017) No Refiere Nuevos Antecedentes.
 (28/09/2016) Epilepsia y síndromes epilépticos idiopáticos relacionados con localizaciones (focales) (parciales) y con ataques de inicio localizado (G40); Sospecha ATEP: No.
 (13/02/2014) Tumor maligno del cerebro, excepto lobulillos y ventriculos (C710); Sospecha ATEP: No. Observación registrada el 13/02/2014: RESECCION GLIOMA.

- ANTECEDENTES HOSPITALARIOS

(22/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.
 (20/08/2021) No Refiere Nuevos Antecedentes.
 (17/07/2021) No Refiere Nuevos Antecedentes.

- ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS

(22/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.
 (20/08/2021) No Refiere Nuevos Antecedentes.
 (17/07/2021) No Refiere Nuevos Antecedentes.
 (30/06/2020) REVISION DE RECONSTRUCCION DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON INJERTO AUTOLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA (814509).
 (20/11/2017) No Refiere Nuevos Antecedentes.
 (13/02/2014) Reconstrucción de ligamento cruzado anterior con injerto autólogo o con aloinjerto por artroscopia (814504) - Derecho (a)

- ANTECEDENTES FARMACOLÓGICOS

(22/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.
 (20/08/2021) No Refiere Nuevos Antecedentes.
 (17/07/2021) No Refiere Nuevos Antecedentes.
 (30/06/2020) Lamotrigina Tab dispers 200 mg. Lo consume actualmente; Dosis y frecuencia: 1 tableta/12 hora(s); Tiempo de consumo: 1 año(s).
 (30/06/2020) Teterodina 4mg cap lib prof. Lo consume actualmente; Dosis y frecuencia: 1 tableta/1 día(s); Tiempo de consumo: 1 año(s).
 (20/11/2017) No Refiere Nuevos Antecedentes.

- ANTECEDENTES NO FARMACOLÓGICOS

(22/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.
 (20/08/2021) No Refiere Nuevos Antecedentes.
 (17/07/2021) No Refiere Nuevos Antecedentes.
 (20/11/2017) No Refiere Nuevos Antecedentes.

- ALERGIAS A MEDICAMENTOS

(22/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.
 (20/08/2021) No Refiere Nuevos Antecedentes.
 (17/07/2021) No Refiere Nuevos Antecedentes.
 (20/11/2017) No Refiere Nuevos Antecedentes.
 (13/02/2014) Penicilina G-benzatinica

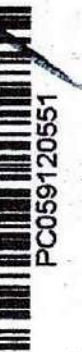
Firmado Electrónicamente

República de Colombia
Manual notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

22



GUARTELA CECILIA
Victoria Primera del Cupo de Sospecha Cund



PC059120551

22-07-22 PC059120551

S328HAZLFB
THOMAS GREG & SONS

7,2



29

Consulta

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: OCTAVIO MORENO GUINEME IDENTIFICACIÓN: CC 79842577 SEXO: Masculino ETNIA: Otros

OTROS ALERGIAS

(22/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.
(20/08/2021) No Refiere Nuevos Antecedentes.
(17/07/2021) No Refiere Nuevos Antecedentes.
(20/11/2017) No Refiere Nuevos Antecedentes.

ANTECEDENTES TÓXICOS

(22/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.
(20/08/2021) No Refiere Nuevos Antecedentes.
(17/07/2021) No Refiere Nuevos Antecedentes.
(20/11/2017) No Refiere Nuevos Antecedentes.

ANTECEDENTES TRAUMÁTICOS

(22/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.
(20/08/2021) No Refiere Nuevos Antecedentes.
(17/07/2021) No Refiere Nuevos Antecedentes.
(20/11/2017) No Refiere Nuevos Antecedentes.

ANTECEDENTES TRANSFUSIONALES

(22/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.
(20/08/2021) No Refiere Nuevos Antecedentes.
(17/07/2021) No Refiere Nuevos Antecedentes.
(20/11/2017) No Refiere Nuevos Antecedentes.

ANTECEDENTES FAMILIARES

(22/04/2022) No Refiere Nuevos Antecedentes.
(04/11/2021) Diabetes mellitus insulino dependiente con complicaciones no especificadas (E108), en Abuelo (a). Observación registrada el 5/4/11/2021. FALLECIDO.
(04/11/2021) Hipertension esencial (primaria) (I10X), en Madre.
(04/11/2021) Diabetes mellitus insulino dependiente con complicaciones no especificadas (E108), en Abuelo (a). Observación registrada el 5/4/11/2021. FALLECIDO.
(04/11/2021) Hipertension esencial (primaria) (I10X), en Madre.
(04/11/2021) Diabetes mellitus insulino dependiente con complicaciones no especificadas (E108), en Abuelo (a). Observación registrada el 5/4/11/2021. FALLECIDO.
(04/11/2021) Hipertension esencial (primaria) (I10X), en Madre.
(04/11/2021) Diabetes mellitus insulino dependiente con complicaciones no especificadas (E108), en Abuelo (a). Observación registrada el 5/4/11/2021. FALLECIDO.
(04/11/2021) Hipertension esencial (primaria) (I10X), en Madre.
(04/11/2021) Diabetes mellitus insulino dependiente con complicaciones no especificadas (E108), en Abuelo (a). Observación registrada el 5/4/11/2021. FALLECIDO.
(04/11/2021) Hipertension esencial (primaria) (I10X), en Madre.

ANTECEDENTES INMUNOLÓGICOS

(20/08/2021) No Refiere Nuevos Antecedentes.

PRINCIPALES ANTECEDENTES DE RIESGO

(20/08/2021) (1.55.54)

- 1. Ha presentado tos con expectoración durante 15 días o más? No
- 2. Ha presentado lesiones cutáneas de larga duración y que no hayan respondido al tratamiento médico? No
- 3. ¿Alguien cercano ha dicho que tiene Diabetes? No.

Firmado Electrónicamente

MARTHA CECILIA...
Notaria Primera del Circuito Judicial de la Guajira



PC059120550

República de Colombia
#Apel nacional para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

23



22-07-22 PC059120550

9FBD76YONT

THOMAS GREG & PONS

23



30

Consulta

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: OCTAVIO MORENO GUINEME IDENTIFICACION: CC 79842577 SEXO: Masculino ETNIA: Otros

MARTELIA CECILIA VARGAS
Molina Pribera Gal
Susana Cund

- 4. ¿Algún médico le ha dicho que tiene Hipertensión Arterial? No.
- 5. ¿Toma medicación para la Hipertensión Arterial regularmente? No.
- 6. ¿Algún médico le ha dicho que tiene Enfermedad Renal Crónica? No.
- 7. Se ha vacunado contra Influenza en el último año? No.
- 8. Se ha vacunado contra Neumococo? No.
- 9. ¿Ha tenido relaciones sexuales en los últimos 5 años? No.
- 10. Cocina o cocinó con leña en recinto cerrado durante 10 años o más? No.
- 11. Fuma o ha fumado alguna vez? No.
- 12. Usted es o ha sido fumador pasivo? No.
- 13. Le ha molestado alguna vez la gente criticándole su forma de beber? No.
- 14. Ha tenido alguna vez la impresión de que debería beber menos? No.
- 15. Se ha sentido alguna vez mal o culpable por su costumbre de beber? No.
- 16. Alguna vez lo primero que ha hecho por la mañana ha sido beber para calmar sus nervios o para liberarse de una resaca? No.
- 17. ¿Cualquiera de sus padres ha tenido Infarto Cardíaco y/o accidente cerebro vascular (trombosis)? No.
- 18. ¿Cualquiera de sus padres ha tenido Diabetes Mellitus? No.
- 19. ¿Cualquiera de sus padres ha tenido Hipertensión Arterial? No.
- 20. ¿Cualquiera de sus padres ha tenido tratamiento con diálisis peritoneal, hemodialis o trasplante renal? No.
- 21. Su padre, madre, hermano(a), hijo(a) tiene o ha tenido Dislipidemia (LDL =130 mg/dL o triglicéridos =400 mg/dL)? No.
- 22. ¿Algún médico le ha dicho que tiene EPOC? No.
- 23. ¿Algún médico le ha dicho que tiene ASMA? No.
- 24. ¿Tiene o ha tenido ruidos en el pecho audibles a distancia, sin periodos de mejoría completa en los últimos 3 meses? No.
- 25. Ha recibido anticoagulantes por más de 3 meses? No.
- 26. ¿Tiene hemorragias espontáneas o desproporcionadas con un evento traumático? No.
- 27. ¿Presenta sangrados en la piel, encías, o en la orina? No.
- 28. ¿Ha tenido 4 o mas hospitalizaciones en los últimos 12 meses? No.
- 29. ¿Cualquiera de sus padres, hermanos tíos o primos maternos tienen o han tenido hemofilia? No.
- 30. ¿Algún médico le ha dicho que tiene o ha tenido una enfermedad huérfana (rara)? No.
- 31. ¿Su madre, madre, hermano(a), abuelo(a), tío(a), primo(a) tiene o ha tenido una enfermedad huérfana (rara)? No.

(02/03/2021 11:52:44)

- 1. Ha presentado tos con expectoración durante 15 días o más? No.
- 2. Ha presentado lesiones cutáneas de larga duración y que no hayan respondido al tratamiento médico? No.
- 3. ¿Algún médico le ha dicho que tiene Diabetes? No.
- 4. ¿Algún médico le ha dicho que tiene Hipertensión Arterial? No.
- 5. ¿Toma regularmente medicamentos para la Hipertensión Arterial? No.
- 6. ¿Algún médico le ha dicho que tiene Enfermedad Renal Crónica? No.
- 7. Se ha vacunado contra Influenza en el último año? No.
- 8. Se ha vacunado contra Neumococo? No.
- 9. ¿Ha tenido relaciones sexuales en los últimos 5 años? No.
- 10. Cocina o cocinó con leña en recinto cerrado durante 10 años o más? No.
- 11. Fuma o ha fumado alguna vez? No.
- 12. Usted es o ha sido fumador pasivo? No.
- 13. Tabaquismo (paquete año): 0 paquetes año.
- 14. ¿Usted consume más de 80 cc de alcohol día? (entre un cuarto y medio de vaso de 250 cc). Nunca.
- 15. Le ha molestado alguna vez la gente criticándole su forma de beber? No.
- 16. Ha tenido alguna vez la impresión de que debería beber menos? No.
- 17. Se ha sentido alguna vez mal o culpable por su costumbre de beber? No.
- 18. Alguna vez lo primero que ha hecho por la mañana ha sido beber para calmar sus nervios o para liberarse de una resaca? No.
- 19. ¿Cualquiera de sus padres ha consumido en forma repelida marihuana, cocaína, heroína, u otras sustancias psicoactivas? Nunca ha usado.

Firmado Electrónicamente

República de Colombia

El presente documento para uso exclusivo de consultas de especialistas, certificaciones y documentos del archivo nacional

24

PC059120549

22-07-22 PC059120549

UX12A9RP6J

THEMATIC GROUP 6-8013

24



31

SISTEMA DE REGISTRO CLÍNICO AVICENA

Historia Clínica No. 79842577

Consulta

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: OCTAVIO MOPEÑO GUINENE IDENTIFICACION: CC 79842577 SEXO: Masculino ETNIA: Otros

- 20. ¿Hace habitualmente a diario al menos 20 minutos de actividad física en el trabajo y/o en el tiempo libre? Nunca.
- 21. ¿Come la frecuencia como verduras o frutas? No todos los días.
- 22. ¿Cualquiera de sus padres ha tenido Infarto Cardíaco y/o accidente cerebro vascular (trombosis)? No.
- 23. ¿Cualquiera de sus padres ha tenido Diabetes Mellitus? No.
- 24. ¿Cualquiera de sus padres ha tenido Hipertensión Arterial? No.
- 25. ¿Cualquiera de sus padres ha tenido tratamiento con diálisis peritoneal, hemodialisis o trasplante renal? No.
- 26. Su padre, madre, hermano(a), hijo(a) tiene o ha tenido Dislipidemia (LDL =160 mg/dL o triglicéridos =400 mg/dL)? No.
- 27. ¿Algun médico le ha dicho que tiene EPOC? No.
- 28. ¿Algun médico le ha dicho que tiene ASMA? No.
- 29. ¿Tiene o ha tenido ruidos en el pecho audibles a distancia, sin períodos de mayoría completa en los últimos 3 meses? No.
- 30. Ha recibido anticoagulantes por más de 3 meses? No.
- 31. ¿Tiene hemorragias espontáneas o desproporcionadas con un evento traumático? No.
- 32. ¿Presenta sangrados en la piel, encías, o en la orina? No.
- 33. ¿Ha tenido 4 o mas hospitalizaciones en los últimos 12 meses? No.
- 34. ¿Cualquiera de sus padres, hermanos tíos o primos maternos tienen o han tenido hemofilia? No.
- 35. ¿Algun médico le ha dicho que tiene o ha tenido una enfermedad huérfana (rara)? No.
- 36. ¿Su padre, madre, hermano(a), abuelo(a), tío(a), primo(a) tiene o ha tenido una enfermedad huérfana (rara)? No.

(30/06/2020,14:49:03)

- 1. Ha presentado tos con expectoración durante 15 días o más? No.
- 2. Ha presentado lesiones cutáneas de larga duración y que no hayan respondido al tratamiento médico? No.
- 3. ¿Algun médico le ha dicho que tiene Diabetes? No.
- 4. ¿Algun médico le ha dicho que tiene Hipertensión Arterial? No.
- 5. ¿Toma regularmente medicamentos para la Hipertensión Arterial? No.
- 6. ¿Algun médico le ha dicho que tiene Enfermedad Renal Crónica? No.
- 7. Se ha vacunado contra Influenza en el último año? No.
- 8. Se ha vacunado contra Neumococo? No.
- 9. ¿Ha tenido relaciones sexuales en los últimos 5 años? No.
- 10. Ocurrió exposición con leria en recinto cerrado durante 10 años o mas ? No.
- 11. Fuma o ha fumado alguna vez? No.
- 12. Usted es o ha sido fumador pasivo? No.
- 13. Tabacismo (paquete año): 0 paquetes año.
- 14. ¿Usted consume más de 80 cc de alcohol día? (entre un cuarto y medio de vaso de 250 cc). Nunca.
- 15. Le ha molestado alguna vez la gente criticándole su forma de beber? No.
- 16. Ha tenido alguna vez la impresión de que debería beber menos? No.
- 17. Se ha sentido alguna vez mal o culpable por su costumbre de beber? No.
- 18. Alguna vez lo omiero que ha hecho por la mañana ha sido beber para calmar sus nervios o para liberarse de una resaca? No.
- 19. ¿Drogas o ha consumido en forma repetida marihuana, cocaína, heroína, u otras sustancias psicoactivas? Nunca.
- 20. ¿Hace habitualmente a diario al menos 20 minutos de actividad física en el trabajo y/o en el tiempo libre? Nunca.
- 21. ¿Come la frecuencia como verduras o frutas? No todos los días.
- 22. ¿Cualquiera de sus padres ha tenido Infarto Cardíaco y/o accidente cerebro vascular (trombosis)? No.
- 23. ¿Cualquiera de sus padres ha tenido Diabetes Mellitus? No.
- 24. ¿Cualquiera de sus padres ha tenido Hipertensión Arterial? No.
- 25. ¿Cualquiera de sus padres ha tenido tratamiento con diálisis peritoneal, hemodialisis o trasplante renal? No.
- 26. Su padre, madre, hermano(a), hijo(a) tiene o ha tenido Dislipidemia (LDL =160 mg/dL o triglicéridos =400 mg/dL)? No.

Impreso por: n:dcastillo 20/04/2022 16:53:02 Pagina 4 de 6

Firmado: Electrónicamente

República de Colombia

MARINA CECILIA MORALES
Médica Primera del Circuito



22-07-22 PC059120548

GSCARB.JTFL
T-HUMAN: GOREN S. SORRE

25





3 2

SISTEMA DE REGISTRO CLÍNICO AVICENA

Historia Clínica No: 79842577

Consulta

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: OCTAVIO MORENO GUINEME IDENTIFICACIÓN, CC 79842577 SEXO: Masculino ETNIA: Otros

- 27. ¿Algun médico le ha dicho que tiene EPOC?: No.
- 28. ¿Algun médico le ha dicho que tiene ASMA?: No.
- 29. ¿Tiene o ha tenido ruidos en el pecho audibles a distancia, sin periodos de mejoría completa en los últimos 3 meses? No.
- 30. ¿Ha recibido anticoagulantes por más de 3 meses?: No.
- 31. ¿Tiene hemorragias espontáneas o desproporcionadas con un evento traumático? No.
- 32. ¿Presenta sangrados en la piel, encías, o en la orina? No.
- 33. ¿Ha tenido 4 o mas hospitalizaciones en los últimos 12 meses? No.
- 34. ¿Cónyuge o de sus padres, hermanos tíos o primos maternos tienen o han tenido hemofilia?: No.
- 35. ¿Algun médico le ha dicho que tiene o ha tenido una enfermedad huérfana (rara)? No.
- 36. ¿Su padre, madre, hermano(a), abuelo(a), tío(a), primo(a) tiene o ha tenido una enfermedad huérfana (rara)? No.

ATENCIÓNES DEL PACIENTE

29/11/2024 09:07:27. E.P.S Sanitas - EPS SANITAS CENTRO MEDICO SOACHA, SOACHA

Datos del profesional de la salud: Leisel Sanchez Calderon, Reg. Médico, 1032436244, Trabajo Social.

Contrareferencia, Admisión No: 62557364, No. de afiliación E.P.S SANITAS: 10-983019-1-1.

Edad del paciente: 45 años Grupo poblacional: Afrocolombiano Estado Civil: Casado (a), Ocupación: Pensionados, estudiantes, amas de casa Responsable: OCTAVIO MORENO GUINEME - Paciente Telefono: 3017155656.

MOTIVO CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

El paciente acota de forma voluntaria, consciente y expresa verbalmente su consentimiento a la consulta no presencial de conformidad con las normas de emergencia sanitaria (Res. 385.464.538 de 2020)

Información suministrada por: Paciente, OCTAVIO MORENO GUINEME

Motivo de consulta: CONTROL

Enfermedad Actual: TRABAJO SOCIAL

NOTA DE TRABAJO SOCIAL

CONTROL TRABAJO SOCIAL

Se trata consultante de 45 años quien describe que no ha avanzado su proceso en juzgado de familia, se brinda orientación para activación de redes institucionales con los diferentes consultorios jurídicos, de forma adicional describe que la cita del menor fue cancelada debido a que el niño se encontraba con la mamá en Manizales. Se permite expresión emocional y se genera orden para el mes de enero presencial. Paciente y acompañante refieren entender y aceptar.

DIAGNOSTICO

Diagnostico Principal: Problemas en la relación entre esposos o pareja (2630), Estado de la enfermedad: Controlado, Impresión diagnóstica: Causa Externa: Enfermedad general.

PLAN DE MANEJO - CERTIFICADO MÉDICO

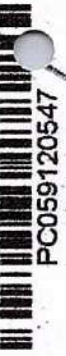
Se expide el siguiente certificado médico. Certifica que el paciente asistió en el día de hoy a la consulta médica, TRABAJO SOCIAL. La hora de inicio de atención fue 9:00AM y la hora en que finalizó la consulta fue 9:20AM.

Firmado Electrónicamente

República de Colombia
Hojalet nacional para uso exclusivo de copias de certificaciones, resoluciones y documentos del archivo nacional

26

MARTHA CECILIA AVILA MORENO
Molara Pídemas del Centro de Salud



PC059120547

RG6KPO2LAC

22-07-22 PC059120547

THOMAS URIBE & SOÑE



Avicena

33

SISTEMA DE REGISTRO CLÍNICO AVICENA

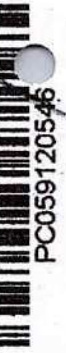
Historia Clínica No. 79842577

Consulta

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: OCTAVIO MORENO GUINEME IDENTIFICACIÓN: CC 79842577 SEXO: Masculino ETNIA: Otros

DIARTEHA CONCEILIA...
Notaria Pública del C...



PC059120546

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

27



Firmado Electrónicamente

0D4Q8VH65C

22-07-22 PC059120546

THOMAS CRISTÓBAL SORIANO

27



Medellín, 05 de junio del 2015

Protección

Pensiones y Cesantías

34

Señor(a)
OCTAVIO MORENO GUINEME
Cédula: 79842577
Bogotá - D.C

Asunto: **Notificación dictamen sobre el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral.**

En cumplimiento de lo señalado por el Artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el Artículo 142 de la Decreto Ley 019 de 2012, el FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. remitió su caso a la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. con quien tiene contratado el seguro previsional, con el fin de establecer el porcentaje de su pérdida de capacidad laboral, la fecha de estructuración y origen de su invalidez.

Por lo anterior le informamos que la Compañía SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. con base en la documentación aportada con la solicitud de pensión de invalidez, calificó su caso de la siguiente manera:

CALIFICACION	ORIGEN	FECHA ESTRUCTURACION
74.2 %	Enfermedad Común	13 de mayo de 2015

En documento anexo a esta notificación se entrega dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral con su debida sustentación.

Se da a conocer el derecho que tiene de interponer el recurso de apelación, en el evento de no estar de acuerdo con la presente calificación, ante la Administradora con los fundamentos que motivan su solicitud para proceder de acuerdo a lo establecido en la legislación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Cualquier información adicional con gusto será atendida en la oficina de Protección S.A. más cercana a su lugar de residencia.

Cordialmente,

MONICA MARIA TORO JARAMILLO
Jefe de Área de Prestaciones (E.)

Medellín: CIL 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 • Bogotá: Transv. 23 No. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 • Cali: CIL 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 • Barranquilla: Cra. 52 No 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com • Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 • Nit. 800.138.188-1

MARTHA CECILIA AFRANCO
Notaria Primera del Circuito de Soacha Cund



22-07-22 PC059120545

6WA9D8GMFR

THOMAS GREEK & BOND

República de Colombia
El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

28



EPS SANITAS

REMISIÓN DE PACIENTES

EPS Sanitas Centro Medico Zona In - Local 100 - NIT. 800251440
Dirección: Av Calle 13 n° 85-21 Local 100 C.Comercial Zona In - Teléfono:
(+571) 5895440
Nombre: OCTAVIO MORENO GUINEME
Identificación: CC 79842577 - Sexo: Masculino - Edad: 45 Años

NUMERO DE APROBACION: 185885813
BOGOTA D.C.
23/05/2022, 10:44:59
Carné: 10-983019-1-1 - Historia Clínica: 79842577
Historia Clínica: 79842577
Tipo de Usuario: Contributivo 3 ✓

RESUMEN DE HISTORIA CLINICA

MOTIVO DE CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

Información suministrada por: Paciente, OCTAVIO MORENO GUINEME
Motivo de consulta: NEUROLOGIA
45 AÑOS
ASISTE CON SU MADRE GLADYS GUINEME
PROCEDENTE DE SOACHA
NATURAL DE BOGOTA
PENSIONADO

CONTROL

EPILEPSIA ESTRUCTURAL
RESECCIÓN DE ASTROCIOMA DIFUSO FRONTAL DERECHO G II 2013 - RECIDIVA 2014 Y 2015
TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE
TR NEUROCOGNITIVO MAYOR GDS 4
Enfermedad Actual: EL 22 DE ABRIL TUVO DOS CONVULSIONES, ESTUVO POR URGENCIAS EN LA CLINICA COLOMBIA. UNA A LAS 8
AM Y LA SEGUNDA 6 HORAS DESPUES. NO SE HABIA TOMADO LA LAMOTRIGINA POR 1 SEMANA, DICE QUE NO CONSIGUIO LA
ORDEN PARA QUE SE LO FORMULARAN. ULTIMA EN JUNIO EN RELACION A OLVIDO DE UNA TOMA DE MEDICAMENTO

RECIBE

LAMOTRIGINA (LAMICTAL) X 200 MG 1-0-1
SERTRALINA 100 MG DIA (POR PSIQUIATRIA)

TIENE DIFICULTADES COGNITIVAS, SE SIENTE TRISTE CON FACILIDAD, SE ENCUENTRA EN MANEJO POR PSIQUIATRIA POR
DEPRESION

PARACLINICOS:

08/02/2021 PRUEBAS NEUROPSICOLOGICAS: ALTERACIONES ODERADAS, PATRON CORTICO SUBCORTICAL Y PRESENTACION
MIXTA TIPICAMENTE COMPATIBLE CON LEUCOENCEFALOPATIA POR RADIOTERAPIA.

RMN CEREBRO 25/08/20 Estudio de resonancia simple y con contraste de cerebro sin evidencia de recidiva tumoral, comiacionar con
microscopio y peritumoral. CONCLUSION: TR NEUROCOGNITIVO MAYOR GDS 4.

EXAMEN FISICO

Signos Vitales:
Frecuencia cardiaca: 74 latidos/min
Frecuencia respiratoria: 18 Respiraciones/min
Temperatura axilar: 36.5°C
Tensión arterial sistólica: 120 mmHg
Tensión arterial diastólica: 70 mmHg
Tensión arterial media: 88.7 mmHg
Peso: 84 Kg
Talla: 1.82 m

ORDEN MEDICA CON AUTORIZACION APROBADA

Per favor comunicarse con HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR MEDER
CL 24 29-45, 0015329206, BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Para el usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su
próxima consulta

ANOS DEL MEDICO

María Leonor Del Rosario Villamizar Caycedo - Neurología
0003331 - Registro médico 52883631

Impreso: 23/05/2022, 11:02:35

Impresión realizada por: sylviamizar Página 2 de 2
Original

Firmado Electrónicamente

MARTHA CECILIA N...
Médica Primera del Circo



PC059120544

29



29

22-07-22 PC059120544

DEKGT1J41

THOMAS GREEN S. 82618



REMISIÓN DE PACIENTES

NUMERO DE APROBACION: 185885813

ATAS

Santas Centro Médico Zona In - Local 100 - NIT. 800251440
Dirección: Av Calle 13 n° 85-21 Local 100 C.Comercial Zona In - Teléfono:
(+571) 5895440

BOGOTA D.C.
23/05/2022, 10:44:59
Cerná: 10-983019-1-1 - Historia Clínica: 79842577
Historia Clínica: 79842577
Tipo de Usuario: Contributivo

36

Índice de masa corporal (IMC): 24.39
Superficie corporal: 1.72 (m²)

- Hallazgos:
Examen Neurológico: Observaciones: ALERTA, ATENTO, ORIENTADO PARCIALMETNE EN TIEMPO Y ESPACIO, BRADIPSÍQUICO, CON DIFICULTADES EN EVOCACIÓN, FUERZA TONO- CONSERVADOS MARCHA NORMAL.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

PACIENTE CON EPILEPSIA ESTRUCTURAL, DEPRESIÓN Y SINTOMAS COGNITIVOS, CON HISTORIA DE RESECCION DE ASTROCITOMA DIFUSO, FRONTAL DERECHO, TRAE PRUEBA COGNITIVA ACORDE CON DX TR NEUROCOGNITIVO MAYOR. TUVO RECURRENCIA DECRISIS 8 POR SUSPENSIÓN DEL MEDICAMENTO
PLAN
SE CONTINUA LAMICTAL IGUAL
REHABILITACION COGNITIVA
CONTROL EN 8 MESES

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico Principal: Epilepsia y síndromes epilépticos sintomáticos relacionados con localizaciones (focales) (parciales) y con ataques parciales simples (G401). Confirmado repetido, Causa Externa: Enfermedad general.
Diagnóstico Asociado 1: Tumor maligno del lóbulo temporal (C712). No Aplica, Confirmado repetido.

RESUMEN PLAN DE MANEJO

Se formula Sertralina 50 mg Tableta con o sin Recubrimiento (Caja X 28 tabletas) Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 24 hora(s) por 180 día(s).
mofina Tab dispers 200 mg Tomar (vía Oral) 1 tableta cada 12 hora(s) por 180 día(s).

Se indica TERAPIA DE REHABILITACION COGNITIVA.

Se remite a Neurología.

ORDEN MÉDICA CON AUTORIZACIÓN APROBADA

Por favor comunicarse con HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR MEDER
CL 24 28 48, 8615328204, BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Señor usuario, se le solicita por escrito un resumen de la atención que le realiza el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta.

DATOS DEL MÉDICO

Anariris Leonor Del Rosario Villamizar Caycedo - Neurología
CC 52693531 - Registro médico 52693531

Impreso: 23/05/2022, 11:02:18

Impresión realizada por: eivillamizar Página 2 de 2
Original

Firmado Electrónicamente

MARTHA CECILIA AROCA
Notaria Primera del Circuito Judicial de la Cundinamarca



PC059120543

Recibido en el Centro de Salud de la Universidad de la Salle

30



REMISIÓN DE PACIENTES



BOGOTÁ D.C.
22/04/2022, 15:01:02
Carné: 10-983019-1-1 - Historia Clínica: 79842577
Historia Clínica: 79842577
Tipo de Usuario: Contributivo

37

Plaza de las Américas - NIT. 800251440
71D # 8-94 Sur Lc 3003-4002 - Teléfono: 7428383
Nombre: OCTAVIO MORENO GUINEME
Identificación: CC 79842577 - Sexo: Masculino - Edad: 45 Años

MIÓTICAS CON POBRE RESPUESTA A LA LUZ - POCa INTERACCION CON EXAMINADOR - SE REvisa HISTORIA CLINICA PACIENTE CON ANTECEDENTES ANOTADOS - PACIENTE EN COMPAÑIA DE LA MADRE GLADIS MARIA JIMENEZ - REFIERE EL DIA DE HOY EN LA MAÑANA PRESENTO EPISODIO SIMILARES CARACTERISTICAS - SE CONSIDERA PACIENTE CON CRISIS CONVULSIVA EN PROBLEMA ASOCIACION CON FALTA DE TOMA DE MEDICAMENTOS POR TERMINACION - DADO ESTADO ACTUAL DE PACIENTE SE REQUIERE REMISION A SERVICIO DE URGENCIAS PARA VALORACION Y ESTABILIZACION - SE SOLICITA AMBULANCIA MEDICALIZADA - SE REALIZA ACOMPAÑAMIENTO Y VIGILANCIA

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico Principal: Otras epilepsias (G408), Confirmado repetido, Causa Externa: Enfermedad general.
Diagnóstico Asociado 1: Otras convulsiones y las no especificadas (R568), Confirmado nuevo.
Diagnóstico Asociado 2: Tumefacción, masa o prominencia localizada en la cabeza (R220), Observación: ASTROCITOMA, Confirmado repetido.

RESUMEN PLAN DE MANEJO

- Se remite a Urgencias.

República de Colombia
papel impreso en Colombia por el Instituto Colombiano de Normalización y Biotecnología (ICNB) en cumplimiento del artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

MARTHA CECILIA VARGAS
Notaria Primera de Soacha Cund.



PC059120542

Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta

DATOS DEL MÉDICO

Diana Carolina Méndez Casadiego - Medicina General
CC 1022380659 - Registro médico 1022380659
- Impreso: 22/04/2022, 15:11:40

Impresión realizada por: diacmendez
Original

Página 4 de 4

Firmado Electrónicamente

31



32



NOTARIA DE SOACHA PRIMERA



30

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
MAGISTER FORTALEZA MONTENEGRO EN
LA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y DE LOS BIENES

Soacha, Cundinamarca
Septiembre 23 de 2022

Señor
OCTAVIO MORENO GUINEME
Calle 35 35 28 Ap 204 T 7 Conjunto Residencial PAPIRO
michaelmorenoquineme1976@gmail.com
Tel. 3017155656
Soacha -- Cundinamarca

REF: CITACION A ENTREVISTA PERSONAL-- LEY 1429 DE 2020

Apreciado (a) señor(a):

De conformidad a la Ley de Apoyo 1996 de 2019 y Decreto 1429 del año 2020, me permito manifestar a Usted, que este Despacho, ha señalado como fecha para la Entrevista Personal, el día **13 de octubre de 2022**, a las **10:00 A.M.**, en nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 8 No 12 - 11 de Soacha.

Es importante confirmar que recibió la presente notificación y su asistencia a la reunión, por lo tanto le agradezco comunicarse a los números de teléfonos 6017113154, 6017812459, 6017114352, donde gustosamente lo atenderemos.

Cordialmente,

ANDREA MILENA SANABRIA RODRIGUEZ
NOTARIA (E)
Según Resol. 1127ª del 22 de septiembre de 2022 de la SNR

NOTARIA CECILIA AVELLANEDA
Notaria Primera del Circuito de Cundinamarca



PC059120541

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

32



J4NFBRDIX9

22-07-22 PC059120541

THOMAS GREC S. DEONIS

32



NOTARIA DE SOACHA PRIMERA



39

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
INTEGRADO POR LA SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO

Soacha, Cundinamarca
Septiembre 23 de 2022

Señora
GLADYS MARIA GUINEME PERDOMO
Calle 35 No. 35- 28 Ap 204 T 7 Conjunto Residencial PAPIRO
Tel. 3144884000
Soacha – Cundinamarca

REF: CITACION A ENTREVISTA PERSONAL- LEY 1429 DE 2020.

Apreciado (a) señor(a):

De conformidad a la Ley de Apoyo 1996 de 2019 y Decreto 1429 del año 2020, me permito manifestar a Usted, que este Despacho, ha señalado como fecha para la Entrevista Personal, con el señor **OCTAVIO MORENO GUINEME**, el día **13 de octubre de 2022**, a las **10:00 A.M.**, en nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 8 No. 12 - 11 de Soacha.

Es importante confirmar que recibió la presente notificación y su asistencia a la reunión, por lo tanto le agradezco comunicarse a los números de teléfonos 6017113154, 6017812459, 6017114352, donde gustosamente lo atenderemos.

Cordialmente,

ANDREA MILENA SANABRIA RODRIGUEZ
NOTARIA (E)
Según Resol. 11278 del 22 de septiembre de 2022 de la SNR

Carrera 8 No 12 - 11 - Tel. 7812459 - 7114352 - 8400165 - notariadodesoacha@hotmail.com

MALENA MILENA SANABRIA RODRIGUEZ
Notaria Primera del Circuito Judicial de Soacha Cundinamarca



PC059120540

22-07-22 PC059120540

5KTV700AG9

THOMAS GREG & BONIS

República de Colombia
El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

37





NOTARIA DE SOACHA PRIMERA



SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARÍA DO
Y REGISTRO
del Poder Judicial
ORDENADO POR LA SUPERINTENDENCIA
DE NOTARÍA Y REGISTRO

Soacha, Cundinamarca
Septiembre 23 de 2022

Señor
LUIS OCTAVIO MORENO
Calle 35 No. 35- 28 Ap 204 T 7 Conjunto Residencial PAPIRO
Tel. 3115868940
Soacha – Cundinamarca

REF: CITACION A ENTREVISTA PERSONAL – LEY 1429 DE 2020

Apreciado (a) señor(a):

De conformidad a la Ley de Apoyo 1996 de 2019 y Decreto 1429 del año 2020, me permito manifestar a Usted, que este Despacho, ha señalado como fecha para la Entrevista Personal, con el señor **OCTAVIO MORENO GUINEME**, el día **13 de octubre de 2022**, a las **10:00 A.M.**, en nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 8 No 12 - 11 de Soacha.

Es importante confirmar que recibió la presente notificación y su asistencia a la reunión, por lo tanto le agradezco comunicarse a los números de teléfonos 6017113154, 6017812459, 6017114352, donde gustosamente lo atenderemos.

Cordialmente,

ANDREA MILENA SANABRIA RODRIGUEZ
NOTARIA (E)
Según Resol. 11276 del 22 de septiembre de 2022 de la SNR

MARTHA CECILIA VARGAS
Notaria Primera del Cundinamarca



PC059120539

República de Colombia
Español notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

34



DYX42FVC18
22-07-22 PC059120539
TITULADO GIBRE S. MENDES

74



CONSTANCIA

En consecuencia, se procede a elevar la constancia de acuerdo de apoyo así:

La Notaria Primera Titular del Circulo de Soacha Dra. **MARTHA CECILIA AVILA VARGAS**, una vez realizada la entrevista con el titular del acto jurídico el señor **OCTAVIO MORENO GUINEME**, señalo que posterior a las preguntas de rigor realizadas frente a la asignación de acuerdo de apoyo en esta notaria, se pudo determinar que la persona dio signos inequívocos de comprender el trámite de suscripción de acuerdo de apoyo, así como de la expresión libre de su voluntad de adelantar dicho trámite, esto teniendo en cuenta que no existe error, fuerza o dolo. Por tanto, en garantía de los derechos fundamentales que le asisten al titular del acto jurídico el señor **OCTAVIO MORENO GUINEME**, se plasma en la escritura pública la asignación de acuerdo de apoyo solicitado ante esta notaria, quedando plasmado cada uno de las facultades que otorga en la petición de apoyo así como los apoyos personales que solicito en primer lugar sus padres **GLADYS MARIA GUINEME PERDOMO** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.516.906 de Bogotá D.C., y **LUIS OCTAVIO MORENO** identificado con la cedula de ciudadanía número 19.055.137 expedida en Bogotá D.C., serán quienes lo apoyen en todas las gestiones que discrimino en esta audiencia como en la petición. Se protocoliza.

Se les hizo las advertencias de los artículos 44 y 45 de la Ley 1996 de 2019, por lo que manifestaron de viva voz que no tienen impedimento ni inhabilidad alguna con el peticionario de apoyo.

Se advierte que este apoyo tiene vigencia por cinco (5) años contados a partir de la autorización de esta escritura.

No siendo otro el objeto de este acto se termina y se firma

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA

República de Colombia
El notario para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del actuario notarial

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
Notaria Primera del Circulo de Soacha, Cund



22-07-22 PC059120538

J35ZV8LA4F

THOMAS GREG & SONS

35



SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.	Municipio	Código
	NOTARIA QUINTA	BOGOTA	1005

SECCION GENERAL

INSCRITO	Primer apellido	Segundo apellido	Nombres				
	MORENO	GUINEME	OCTAVIO				
SEXO	Masculino o femenino	Masculino <input checked="" type="checkbox"/>	Femenino <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Día	Mes	Año
	masculino			21	noviembre		1.976
LUGAR DE NACIMIENTO	País	Departamento	Municipio				
	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA				

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento			Hora
	CLINICA SANPEDRO CLAVER			5 1/2 pm
MADRE	Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)		Nombre del profesional que certificó el nacimiento	No. de licencia
	CERTIFICADO MEDICO		BRICEÑO	325
PADRE	Apellidos		Nombres	Edad (años cumplidos)
	GUINEME PERDOMO		GLADYS MARIA	26 años
MADRE	Identificación		Nacionalidad	Profesión u oficio
	C# 41.516.906 Bta		COLOMBIANA	HOGAR
PADRE	Apellidos		Nombres	Edad (años cumplidos)
	MORENO		LUIS OCTAVIO + +	28 años
PADRE	Identificación		Nacionalidad	Profesión u oficio
	B# 19.055.137 Bta		COLOMBIANO	EMPLEADO

DENUNCIANTE	Identificación	Firma
	C# 41.516.906 Bta	<i>Glady de Moreno</i>
TESTIGO	Dirección postal	Nombre:
	Cll. 42 Sur # 19-70	GLADYS MARIA GUINEME DE MORENO
TESTIGO	Identificación	Firma
	Domicilio (Municipio)	Nombre:
TESTIGO	Identificación	Firma
	Domicilio (Municipio)	Nombre:
FECHA DE INSCRIPCION	FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO	
	Día 7	Mez diciembre
		Año 1.976



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Form. 04NEP-10-0 12/71

PC05912053

36

22-07-22 PC059120537

RBUG7105J

THOMAS GRIFF & BONS

36

De acuerdo con el artículo 115 del Decreto 1260 de 1970 y el artículo 278 del Decreto 278 de 1972, este registro no tiene fecha de vencimiento. Artículo 2 del Decreto 2180 de 1983.

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS:

El inscrito a que se refiere esta acta, contrajo matrimonio civil con Claudia Milena Ariza Useche, mediante #P. #4728 del 20 de diciembre de 2002, otorgada en la Notaría 53 del círculo de Bogotá. Dicho acto registrado bajo el indicativo serial # 03722438. Hoy 03 de enero de 2008.

El inscrito y Claudia Milena Ariza Useche efectuaron disolución y liquidación de la sociedad conyugal mediante escritura pública número 1493 del 20 de Abril de 2005 Notaría 53 de Bogotá libro varios 170 folio 241 hoy 16 de junio de 2008



EL INSCRITO CONTRAJO MATRIMONIO CATOLICO CON LA SEÑORA DIANA CONSTANZA IDARRAGA SERNA EL DIA 06/03/2010 EN LA PARROQUIA SAN LEONARDO MURIALDO ACTO REGISTRADO EN LA NOTARIA 53 DE BOGOTA BAJO EL INDICATIVO SERIAL 5587694. ANOTADO HOY 26/11/2019

Alba Arevalo Pacheco Ostos
Notaria Quinta (E)

NOTARIA 5ª DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1er. DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1983.

SERIAL N°: 2359037
BOGOTA D.C.; 2022-09-02 (AAAA-MM-DD)
CON DESTINO AL INTERESADO

NANCY AREVALO PACHECO (E)
NOTARIA QUINTA DE BOGOTA



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CERO CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (04966) -----
 DE FECHA: TRECE (13) DE OCTUBRE -----
 DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2.022) OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA (1RA) DEL CIRCULO DE SOACHA (CUNDINAMARCA).-----

República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

[Handwritten Signature]
 LUIS OCTAVIO MORENO
 C.C. 19055137

TEL: 311 5 868940
 DIRECCION: A 327-17-141
 ACTIVIDAD ECONOMICA: Pensionada
 E-MAIL: 1 Octavio 48@hotmail.com
 Resolución 044 de 2007 UIAF



[Handwritten Signature]
 MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA
 CUNDINAMARCA

Radicó:	JHON	Revisó:	DR ALEX
Digitó:	CARD 402	Cierre:	CARD
Liquidó:	DCW	Selló:	
T. firmas:		Scanner:	Deniel
Biometrico:		Copias:	

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
 Notaria Primera del Circulo de Soacha Cund

PO011383358
 PC059120536

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
 Notaria Primera del Circulo de Soacha Cund

06-07-22 PO011383358
 22-07-22 PC059120536

LNSPBRH418A
 THOMAS GREG S. BONS

37

37

Es ^{por} ejemplar de la 2^{da} Copia fotocopia tomada de su original
 que expidio conforme al artículo 79 del Decreto 960 de 1.970
 en treinta y siete (37) hojas útiles con destino al interesado
 Derechos de ley
 Soacha Cundinamarca

Signature
 10 1 NOV. 2022



COPY

	PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA "CIUDAD INCLUYENTE Con Derechos y Deberes"	Código: PMS-60
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION -MIPG-	Versión: 01
	FORMATO DE CONSTANCIA DE NO ACUERDO EXTRAJUDICIAL EN DERECHO	Fecha: 18-11-2021

"LA CONCILIACION ES LA SOLUCIÓN PARA LA PAZ"

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO

Resolución 2102 de diciembre 12 de 2003 Ministerio de Justicia y del Derecho

Fecha: Miércoles 19 de abril de 2023

CASO N°349-2023

CONSTANCOA DE NO ACUERDO No 00145-2023

Nombre del convocante	DIANA CONSTANZA IDARRAGA SERNA
Cedula	52.734.442 de Bogotá
Dirección	cra 19a 1-175 hogares7
teléfono	3160446947
Correo electrónico	dianaconstanzamar@hotmail.com
Nombre del convocado	OCTAVIO MORENO GUINEME
Cedula	79.842.577 de Bogotá
Dirección	Calle 35 No 35-35-28
teléfono	3017155656
Nombre del acuerdo de apoyo 1	GLADYS MARIA GUINEME PERDOMO
Cedula	41.516.906 de Bogotá
Dirección	Carrera 32 No 17 -141
teléfono	3144884000
Nombre del acuerdo de apoyo 2	LUIS OCTAVIO MORENO
Cedula	19.055.137 de Bogotá
Dirección	Carrera 32 No 17 -141
teléfono	3115868940
Correo electrónico	Loctavio48@hotmail.com
Apoderado del Convocado	Dr. JORGE LUIS MEDINA LOPEZ
Cedula	79.205.359 de Soacha
Tarjeta profesional	265636 de C.S. J
Dirección	CALLE 16 No 8-19
teléfono	3212405779
Correo electrónico	Jolmedin_abog@gmail.com
Fecha presentación solicitud	Miércoles 12 de abril de 2023
Fecha y hora celebración audiencia	Miércoles 19 de abril de 2023
Lugar	AUTOPISTA SUR CARRERA 4 # 38 – 80, BARRIO QUINTANARES-SOACHA CUND- CASA DE JUSTICIA.
Asunto	ARRENDAMIENTO
Conciliador	CHRISTY MATEUS PULIDO
Resultado de la Audiencia:	NO ACUERDO

En cumplimiento del artículo 29 de la Ley 2220 de 2022, se levanta la siguiente Acta de Acuerdo total logrado en la presente audiencia de conciliación.

SUJETOS DE LA AUDIENCIA

Para la presente audiencia actúa como conciliador en derecho CHRISTY MATEUS PULIDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 39675012 Tarjeta profesional 227829 del C.S. de la Judicatura, legalmente habilitada para ejercer la función de conciliador en el Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Soacha-Cundinamarca con resolución aprobatoria de funcionamiento N°2102 del 12 de diciembre de 2003 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Por lo anterior, el suscrito conciliador en atención a la solicitud presentada DIANA CONSTANZA IDARRAGA, por procedió a convocar a la señora OCTAVIO MORENO G., para que se hiciera presente en la fecha y a la hora señalada.

Siendo las 8:30am del miércoles, 19 de abril de 2023, se da inicio a la audiencia de conciliación programada en Soacha-Cundinamarca, comparecieron las siguientes personas:

DIANA CONSTANZA IDARRAGA identificado (a) con cédula de ciudadanía número 22663511 DE Ponedera Atlántico actuando en representación de su padre.

OCTAVIO MORENO G. identificado (a) con cédula de ciudadanía No 79.842.577 de Bogotá actuando en calidad de convocado.

SE PRESENTA LAS SIGUIENTES PERSONAS A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION

GLADYS MARIA GUINEME PERDOMO identificada con cedula de ciudadanía No 41.516.906 de Bogotá en calidad de acuerdo de apoyo.

LUIS OCTAVIO MORENO identificado (a) con cédula de ciudadanía No 19.055.137 de Bogotá actuando en calidad de acuerdo de apoyo.

JORGE LUIS MEDINA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.205.359 actuando en calidad de apoderado judicial del convocado.

El conciliador constata por medio de la revisión de los documentos de identidad, que tanto convocante como convocado (a) son las personas que se citaron.

TRAMITE DE LA AUDIENCIA

El conciliador explica a las partes la naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio para los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de ellos por igual lapso dentro del tiempo de la audiencia. Les advierte a los comparecientes sobre los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma, luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo propuestas. Además, les informa sobre la característica de mérito ejecutivo del Acta de Conciliación en la que se vierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, dando la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento de lo acordado en el acta. Igualmente les da la información jurídica sobre los asuntos objeto de conciliación y los invita a protagonizar y participar activamente en el desarrollo de la audiencia de conciliación.

HECHOS

Iniciada la audiencia de conciliación, las partes hace las siguientes manifestaciones:

PRIMERO: Manifiesta la convocante que se separó del señor OCTAVIO MORENO G. Por esa razón se fue del apartamento hace cinco años y se fue con su hijo del apartamento en ciudad verde Papiro torre 7 apartamento 204.

SEGUNDO. Comenta la convocante que el apartamento en mención lo arrende el convocante y que no le reconoció ningún valor económico de los cánones de arrendamiento.

TERCERO. Menciona la convocante que no le permiten la entrega al bien inmueble para vivir con su hijo.

PRETENSIONES:

La señora DIANA CONSTANZA IDARRAGA pretende conciliar sobre:

PRIMERO. Que le permitan la entrada a el bien inmueble para habitarlo con su hijo menor de e3dead.

NO ACUERDO

Analizadas las propuestas, LAS PARTES NO LLEGAN A NINGÚN ACUERDO POR EXISTIR DIFERENCIAS ENTRE LAS PRETENSIONES DEL CONVOCANTE Y EL PROPOSITO DE LA CONVOCADA, razón por la cual, se deja en libertad para que acudan a la vía jurisdiccional respectiva.

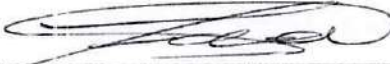
En consecuencia, se expide la presente Constancia de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 2220 de 2022, la presente Constancia cumple el requisito de procedibilidad para adelantar un eventual Proceso Judicial, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 2220 de 2022.

La presente constancia se expide con copia a los asistentes a la Audiencia y la Original queda para los registros de la Personería Municipal de Soacha.

El Centro procede a registrar, archivar y reportar esta constancia ante el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Se da por terminada la audiencia de conciliación siendo las 10:00 a.m. del 19 de abril de 2023.

Nombre Convocante:
C.C



DIANA CONSTANZA IDARRAGA
52.734.442 de Bogotá

Convocado:
Nombre
C.C N°



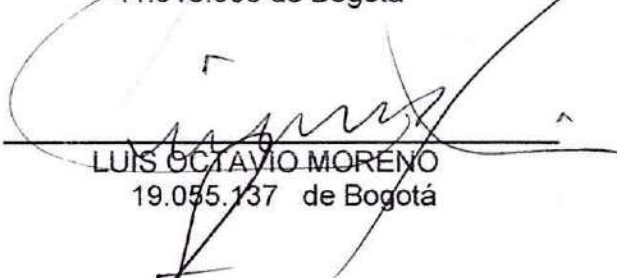
OCTAVIO MORENO G.
79842577 de Bogotá

Convocado:
Nombre
C.C N°




GLADYS MARIA GUINEME PERDOMO
41.516.906 de Bogotá

Convocado:
Nombre
C.C N°




LUIS OCTAVIO MORENO
19.055.137 de Bogotá

Convocado:
Nombre
C.C N°
T.P



Dr. JORGE LUIS MEDINA LOPEZ
79.205.359 de Soacha
265636 de C.S. J

Conciliadora
Nombre
CC N°



CHRISTY MATEUS PULIDO
39.675.012

*****ESTA ES LA PRIMERA COPIA TOMADA FIELMENTE DEL ORIGINAL LA CUAL
PRESTA MERITO EJECUTIVO*****